LA PRENSA

SUPLEMENTO AL NÚMERO 555—Buenos Aires, Domingo 24 de Setiembre de 1871

INTERESANTE PROCESO

Tercer Consejo de Guerra de Versalles

LOS GEFES DE LA COMMUNE

(TRADUCCION PARA "LA PRENSA")

(Continuacion—Véase el número 548)

Audiencia del 9 de Agosto

Se abre la sesion á las doce.

Son introducidos los acusados. Casi todos parecen muy abatidos.

Continúan las declaraciones de los testigos.

M. Pinet—Vijilante en la Roquette.—El 27 de Mayo estaba de servicio en la enfermería, cuando unos de mis compañeros entró apresuradamente diciendo: "Acaban de llegar los individuos de la Commune con un piquete de ejecucion. Veamos si podemos abrir una brecha en la pared para hacer evadir á los presos.

Ferré estaba allí con ellos.

Ferré.—¿Me vió en efecto el testigo?

M. Pinet.—Sí, os ví; gesticulabais con un revolver en la mano. Me ocurrió la idea de lanzarme sobre vos, quitaros el arma y romperos con ella la cabeza.

Ferré.—¿No es este el carcelero que armó á los presos despues de inducirles á batirse contra los federados?

El testigo.—Hé aquí lo que sucedió. Habiéndome dicho algunos presos: No se deben entregar los rehenes, creí que eran de los nuestros. Me dirijí entónces á los presos ordinarios que trataba de atraer á nuestra causa. Me engañaron y me contestaron: Sí, sí; estamos con vosotros, vamos á defendernos contra los federados: dadnos armas.

Salí en busca de armas, y cuando volví ví que se los habia puesto en libertad, que les habian abierto las verjas y les habian armado con barras de hierro y otros objetos. Se habian esparcido por el patio; si hubiera estado allí, me hubiesen muerto.

Viendo los federados que estábamos decididos á defendernos en la tercera seccion, en el segundo piso, trataron de hacernos bajar por medio de la persuasion, pero nos negamos aunque los federales gritaron; ¡viva la tropa de línea! Cuatro de los rehenes que tuvieron la imprudencia de bajar, fueron fusilados. Hicimos una barricada, y por consejo mio los soldados y los gendarmes presos como rehenes en mi seccion se decidieron á defenderse enérgicamente.

Ferré—Me interesa que conteste que los presos no fuerón armados por la Commune, y lo hago por mi honor y por el honor de mis amigos.

M. Pablo Cierskowski, de diez y ocho años de edad, estudiante. Este testigo estaba en la Roquette desde el 26 de Noviembre último, y cuenta lo que sucedió el 24 de Mayo. Estaba entónces en la enfermería, y vió entrar un piquete de guardias Nacionales en el patio con algunos *vengadores* de la República y un bombero.

P. Visteis al acusado Ferré?

R. Nó. El que vi era rubio y llevaba los bigotes retorcidos.

El testigo declara en seguida que vió al arzobispo de Paris y que éste fué groseramente insultado por los guardias nacionales. Oyó que el arzobispo decia á los que le acusaban de no haber hecho nada: He escrito á Versalles, pero no he tenido contestacion. He sido siempre amante de la libertad, y si he de morir, moriré como honrado.

M. de Marcy, vicario de San Vicente de Paul, oyó únicamente decir el 27 de Mayo en la Roquette que el acusado Ferré estaba presente. El 24 el testigo se encontraba en la Roquette, y obtuvo el favor de cambiar su calabozo con el del arzobispo.

Tuvo el honor, añade el testigo, de ver á monseñor, el cual me declaró que se le habia avisado en cierto modo la suerte que le esperaba, pero para él así como el sitio del soldado es el campo de batalla, la del pastor debe ser al lado de su rebaño. Ví tambien á M. Bonnean, ese hombre esclavo de la justicia y del trabajo. Hablé dos horas con él. Habia obtenido dos dias de libertad para ir á ver á su esposa á quien llamaba con tan justo título su santa compañera, porque la he visto y puedo asegurarlo.

M. Bonjean, esclavo de su palabra y temiendo no poder volver en el plazo que se le habia concedido, no usó del permiso que se le habia dado. Se quedó y ya sabeis lo que sucedió. Cuando llamaron á los rehenes, M. Bonjean estaba en mangas de camisa. Preguntó si debia vestirse, y le contestaron bruscamente: "Bajad como estais." Comprendió entónces lo que significaba aquel llamamiento siniestro, y volviéndose hácia mí, me dijo: "Decid á mi esposa que muero con su recuerdo en mi corazon." Bajó en seguida, y pocos momentos despues ví á los rehenes pasar por el camino de ronda conducidos al sitio de su ejecucion.

El testigo cuenta despues los hechos relativos á su salida de la Roquette.

M. Parny, 53 años de edad, misionero en la China, es llamado, y el presidente le pregunta si se hallaba el 27 de Mayo en la Roquette entre los rehenes.

El testigo hace la siguiente declaracion:

"Fuí preso el 4 de Abril, al mismo tiempo que el arzobispo. Ignoraba el decreto de la Commune. Habia estado en la biblioteca de Santa Genoveva, y al salir fuí preso y conducido á la prefectura de policía.

He vivido 25 años en paises salvajes y nunca he visto atropello semejante. Nos pusieron en calabozos y al dia siguiente nos permitieron salir al patio juntos. No nos habiamos visto desde nuestra permanencia en Mazas. Teniamos el presentimiento de lo que debia suceder. Oí á un gefe de los federados que decia á sus soldados: "Es preciso acabar con estos bandidos de Versalles." Otro, en el momento de pasar por mi calabozo, respondia: "Sí, es preciso acabar con ellos."

Oí llamar á los rehenes. Los que buscaban al arzobispo de Paris iban de calabozo en calabozo.

Presidente—¿Visteis pasar al cortejo de los rehenes?

R. Sí, señor, ví pasar á las seis víctimas; se exhortaban mútuamente al ir al suplicio. El P. Allard, con especialidad animaba á sus compañeros.

Oí el estruendo de los disparos sin poder darme cuenta del sitio donde habian sido fusilados.

Aquel mismo dia, viérnes 25 de Mayo, caian las granadas en la cárcel. Un carcelero llamado Ranin vino á decirnos con rostro alegre enseñándonos una lista: "Faltan 15; responded cuando os llamen." Todos nos estremecimos de horror. Hicieron salir á diez eclesiásticos y cinco laicos. Habiendo preguntado uno de los Padres si debia ponerse el sombrero, le contestaron: "¡Oh! es inútil; es para ir tan solo á la escribanía." No volvimos á ver á aquellos desgraciados.

El sábado 27 de Mayo reinaba grande agitacion en la cárcel. Vimos armas que algunos auxiliares recojian. Esto nos sorprendió. Nos dijeron que el ciudadano Ferré estaba en la cárcel. Yo no le ví. ¿Venia á refujiarse ó á dar órdenes? Lo ignoro.

La cárcel se encontró libre, y el carcelero de nuestra division desapareció. Uno de los auxiliares vino á abrir nuestros calabozos y nos dijo: ¡Salid pronto! ¡salid! Muchos vacilaron creyendo que era un lazo. Sin embargo, algunos pensaron que era una tabla de salvacion y yo era uno de ellos. Los carceleros nos trataron con admirable bondad y prestaron trajes de paisano á los que no lo tenian.

Salí, pero como las balas silbaban y caian granadas, creí mas prudente volver á la Roquette. Pedí á los carceleros que me dejasen entrar, y consintieron.

Supimos que los federados habian subido á los pisos donde se hallaban encerrados los soldados y los gendarmes presos como rehenes, pero estos habian tomado la resolucion de vender caras sus vidas y se defendian.

El domingo por la mañana oimos una gran gritería. Era el coronel Deciat que al frente de soldados de marina penetraba en la cárcel con la espada desenvainada en una mano y en la otra un rewolver. ¡Viva la Francia! gritó, y todos repetimos el viva. El bizarro coronel buscó por todas partes preguntando: En dónde está el arzobispo de Paris?

El abate Petit le esplicó, así como á los soldados de marina que acompañaban al coronel Deciat, lo que habia sucedido, lo cual pareció afectarle vivamente.

El presidente.—¿Visteis á los individuos que conducian al arzobispo de Paris y á los demás rehenes á la muerte? Habia entre ellos algun individuo de la Commune?

R.—Solo pude distinguir á las víctimas. Ví especialmente al padre Allard que decia: ¡Dios mio ¡Dios mio! alzando al cielo las manos.

Monseñor el arzobispo daba el brazo al presidente Bonjean. Confieso que no ví nada mas de aquel momento; estaba demasiado impresionado. Hasta diez minutos despues, cuando oí las detonaciones, no pensé en el crímen horrible que acababa de perpetrarse.

Esta declaracion, hecha con una moderacion que aumentaba su importancia, ha impresionado profundamente al auditorio.

Cabot, vigilante en la Roquette, declara que vió llegar el dia 22 los rehenes, y que un caballero le dijo: "Es preciso fusilarlos." El dia 24 vió el piquete destinado para la ejecucion. Los guardias nacionales armaron los fusiles. Los mandaba un hombre moreno y de baja estatura que llevaba un sombrero tirolés.

El presidente.—¿Reconoceis á Ferré?

R.—Sí, era el que mandaba el primer piquete, es decir el que se llevó al arzobispo y á los otros cuatro rehenes.

P.—Habeis dicho que un tal Greffier habia conducido á la Roquette á un hombre que habian muerto, y que despues lo habian puesto en un carruaje.

R.—El 27 de Mayo ví traer algunos cadáveres que colocaron en carros. Entre ellos habia el de un militar jóven con las manos atadas por la espalda a quien habian fusilado. Yo mismo dije al teniente q' mandaba a los nacionales: "Preciso es ser muy cobarde para martirizar así la jente. Que les maten en hora buena, pero que no los martiricen." Pero me ví obligado á callar por temor a sus amenazas. Un federado viejo, que parecia un energúmeno, me dijo "Yo he sido el que le he puesto la primera bala en la cabeza."

El 27 de Mayo ví entrar en la Roquette un individuo que mandaba un piquete y llevaba muchas insignias. Dijo en voz alta que venia en busca de los rehenes, y sacó de la cárcel treinta gendarmes y trece sacerdotes.

P. ¿Sabeis cuál fué su paradero?

R. No. El gefe dijo que los conducia a Belleville para que estuvieran mas seguros. Uno de ellos, el Padre Abda, me dió su breviario.

M. Puymoyen, medico de la cárcel de los Jeunes Détenus.—La Commune se hallaba en el último estremo y así es que tuvo que replegarse poco a poco y refugiarse en la Alcaldía del 11.° distrito.

Instalóse el Consejo de Guerra en la cárcel de los Jeunes Detenus, de la cual vi sa ir á la plaza á algunos infelices á quienes al parecer se daba la libertad y á los cuales estaba aguardando para maltratarlos indignamente una miserable multitud. Se me dijo que Ferre presidia el Consejo de guerra.

Debo decir que se procedia de un modo muy raro en ese consejo de guerra. Yo vi conducir á el á un pobre gendarme detenido en virtud de denuncia cerca del Grenier d'Abondance. Como vestia blusa y pantalon azul y llevaba un mandil, preguntósele donde habia robado todas estas prendas de ropa. La muchedumbre queria penetrar en la cárcel con la escolta que conducia al infeliz gendarme.

La resistencia de los empleados de la cárcel que, dicho sea de paso, se portaron muy bien, impidió que se invadiera la cárcel. Mandaba la escolta una mujer jóven, la cual llevaba con gran garbo su chassepot y su moño postizo. Yo entré en la escribanía con ese pobre gendarme.

Un tal Briand que estaba encargado de recibir las primeras declaraciones, preguntó al gendarme por la procedencia de su pantalon y de su blusa. El gendarme se mostró muy altivo y su gran aplomo llegó hasta desconcertar a ese juez instructor, quien le preguntó:

"¿Sois casado? ¿teneis hijos?" El gendarme contestó con admirable serenidad: "Sí, soy casado y tengo ocho hijos."

Hizosele entrar en la sala inmediata donde estaban los jueces. Muy doloroso es decirlo: los asesores de ese consejo de guerra eran jóvenes que se mostraban ufanos del papel que estaban representando dandose gran importancia.

Al cabo de un rato, pregunté por ese gendarme y se me dijo que se hallaba provisionalmente en un calabozo. Temblé por el al oir esto pues yo sabia que el tenerle encerrado significaba que se le queria entregar á la multitud, la cual se arrojaria sobre el y lo despedazaria.

Cuando solo se decia "Este hombre que vaya al calabozo, se le fusilaba, pero cuando se añadia "Que se le encierre interinamente en un calabozo, el infeliz era entregado a la muchedumbre que lo hacia trizas.

Habiendome yo interesado por el con los guardias nacionales, la mujer de quien he hablado poco ha, esclamó: "¡Ah! vaya, tambien está este por los gendarmes!" Y uno de los guardias nacionales añadió "¡Rompele la nuca!"

Observé tambien que esa mujer examinaba con singular celo las cartucheras de las guardias para cerciorarse de si tenian aun muchos cartuchos. Ella fué la que mas se opuso a todo acto de generosidad.

Al salir el infeliz gendarme, me miró con aire contristado; pues sin duda notó en mis ojos algun indicio del interes que me inspiraba. Y cuando se le dije que podia salir, oyó la gritería de las turbas y dirigiéndose á mi, dijo "¡Me van á matar á pedradas!"

Traté de interpelar a la multitud "Reflecionad lo que haceis, vais á cometer un asesinato en la persona de un padre de ocho hijos."

Vime empujado hasta la pared, y uno de los guardias nacionales queriendo darme a entender como entendia la fraternidad, me dijo "Vaya amigo, mira que tambien habrá para tí." Y al mismo tiempo enseñóme su chassepot y me pasó la bayoneta por las patillas. Confieso que entónces no las tuve todas conmigo. Oí luego una detonacion que me indicó que el gendarme acababa de morir. En el momento en q' se le conducia delante de una tienda de coronas para fusilarle, como tardaran los guardias nacionales en comparecer trató de huir. La multitud corrió tras él, lo maltrató y le descargó varios tiros."

Despues de este suceso, una persona que vió que yo llevaba una cinta en el ojal de la levita me dijo "Entrad pronto." Dióme un empujon y me hizo entrar en la cárcel de la Roquette.

Trajeron en seguida á un soldado. Era un jóven que á lo mas tendria veinte años cumplidos. Iba con los brazos atados detras. Quisose matar en la cárcel misma á ese jóven.

Los hombres armados que condujeron al soldado, al saber que un carcelero llamado Bernard no queria dejar salir a ese pobre muchacho, dijeron que á un tiempo matarian á uno y otro.

El infeliz soldado tuvo que sufrir los mas indignos malos tratos. No parecia sino que se habia formado competencia sobre quien se llevaria mas girones de su traje: dejóselo casi desnudo. Un miserable guardia federado le dijo: "Vamos, arrodillate." Y luego: "Vamos, levántate." Y entre tanto, el piquete que debia ajusticiarlo se disponia á disparar sus fusiles. Ese infame vendó en seguida los ojos al soldado, le quitó la venda y volvió luego á ponérsela. Aquello era una série de suplicios que se tenia la complacencia de hacer sufrir á aquel infeliz. Por último, se le fusiló y se echó su cadáver en un carro.

Muchos sacerdotes habian salido de la Roquette. El abate Surat tuvo la imprudencia, al pasar por delante de una barricada, de darse á conocer y de enseñar objetos de valor. Se le puso preso cerca de la casa número 130 del bulevar del Principe Eugenio. Se trató de fusilarle, pero se decidió que no seria en esa casa, como serian los federados. Fué llevado á la cárcel y allí se le fusiló.

Púsose en libertad á nuestros jóvenes detenidos, á los cuales se les hizo llevar garrafas de petróleo. A los de mas edad les dieron chassepots y les obligaron á batirse cuidando de colocarlos en primera fila para que pereciesen en el primer encuentro que se trabase, como así sucedió. Seis de ellos sucumbieron y los demas, unos volvieron por la tarde y los otros al dia siguiente.

El abate Surat trató de escapar de las manos de esos asesinos; pero la mujer de que he hablado sacó un puñal y esclamó: "Dejadme tener á mí el honor de ser la primera en herirle." El pobre abate alargó instintivamente los brazos hácia adelante para evitar el golpe y dijo á aquella furia infernal: "¡Oh! perdon! perdon!" Y ella precipitándose sobre el abate dijo: "Toma! ahí vá eso." Y al mismo tiempo le descargó á quema-ropa su rewolver. Los bandidos que le mataron no le registraron los bolsillos como á los demas, y ni siquiera le quitaron el calzado como solian hacerlo. Uno de los jóvenes detenidos se acercó para quitárselo, y al verlo un federado esclamó: "Quítale los zapatos que pueden servirte." El abate Surat llevaba encima 300 francos y una cruz, lo cual se le encontró mas tarde.

Los federados avergonzados tal vez de sus crímenes no pensaròn en registrarle y se apresuraron á echar su cadáver en un hoyo abierto en la plaza para enterrar á las víctimas.

El Presidente.—Assi, levantaos, ya habeis oido los cargos que pesan sobre vos. ¿Qué teneis que responder?

P. ¿No es verdad que usasteis el uniforme de Coronel de la guardia nacional?

R. No: precisamente no use ese uniforme, no cuando ya no ejercia el cargo que el significa. Es esto estraño, pero es cierto.

El Comité Central, viendo al cabo de uno o dos dias que yo habia adquirido cierto conocimiento de la ciudad, me nombró gobernador de las Casas Consistoriales, cargo que desempeñé hasta el advenimiento de la Commune. El dia 1.° de Abril fuí preso y llevado al depósito de la prefectura.

P. ¿No es verdad que levantasteis barricadas contra las tropas del gobierno [illegible]

R. Nos vimos [illegible]

[illegible]

El presidente—Eso es salvaje.

Assi.—Es la pena [illegible]

El presidente—Es una ley que no debiera invocarse en Francia.

No me cabe duda [illegible] ese documento [illegible] Ademas de que la Commune [illegible] responsable, [illegible] esos documentos no hay mas que las palabras *La Commune*. Todos los individuos de ella, pues, son responsables.

Assi—Lo que decis es muy exacto. Pero ese proyecto de decreto [illegible] *Commune* no ha [illegible] que menciona ese documento.

El presidente—¿Y los rehenes?

Assi—Segun veo [illegible] documento de que hablais no es el que yo creia, pues que cuando la *Commune* espedia un decreto no ponia firma alguna. Siempre que se tomaba un acuerdo se hacia insertar en el diario oficial y no habia necesidad de firma.

El President.—En una carta que se os dirigió se lee:

"Prefiero 50 grupos de 10 que á 10 grupos de cincuenta. No obstante, vos que conoceis el terreno, haced lo que os parezca mejor. ¿Está bien asegurada la entrada de Paris? Si así es, tanto mejor, la patria sera vengada. Los republicanos hermanos nuestros tendrán un despota ménos. Sobre todo apuntar á las cabezas. No olvides el nido de golondrinas. Se tiene segurida [illegible] el golpe q' se va a dar. Yo estaré allí. Ya se os llevarán las bombas. Quemad la carta cifrada, pues que comprometeria a nuestros hermanos los prusianos. ¡Viva la república!"

Esta carta es de seguro de una persona que os conoce.

¿No es verdad que buscasteis en diferentes barrios almacenes para tener la polvora?

El acusado espone estensamente las disposiciones que creyó debia tomar para guardar las municiones que se le habian confiado en varios barrios.

P. En vuestra causa consta un recibo de 5 kilógramos de fósforos y un kilógramo de ácido prúsico. eso es espantoso.

R. Todo eso debia servir para hacer fulminante para pistones.

Yo estaba encargado de que no faltasen municiones y no ignoraba las dificultades que habia para adquirir las primeras materias. Era preciso ante todo proporcionarme todos los utensilios necesarios para la fabricacion de municiones.

P. ¿Conoceis todos los decretos en q' se ordenan demoliciones y los decretos relativos á los rehenes?

R. Yo voté en favor de la demolicion de la columna de Vendome. No tome parte en ningun otro decreto de demolicion.

P. Pero ¿no es verdad que no protestasteis contra los demás decretos ni contra el referente á los rehénes?

R. No protestó.

La sesion se levanta á las cinco y media.

AUDIENCIA DEL 10 DE AGOSTO.

Principia la sesion á las 12 y 12 minutos de la tarde.

Comparecen los acusados. Assi y Lullier conservan su insolente actitud.

Régere para darse mas importancia se mantiene en pié y hace señas de inequívocas simpatías á un amigo suyo sentado en los asientos reservados.

Apenas principia la audiencia el doctor Bigot, defensor de Assi, promueve un incidente personal respecto del redactor que escribe en el *Gaulois* con el pseudónimo de El-Cadi.

Una de las inexactitudes que echa en cara con mas acritud á ese periodista, consiste en que indicó 300 kilógramos de sulfuro en vez de 300 gramos de sulfuro de carbono como objeto de una discusion química entre el ingeniero Gitard y Assi.

"El señor El-Cadi no sabe, por lo visto, esclama el Dr. Bigot, que en el pais de los cadis los impostores reciben palos en la planta de los piés.

El presidente aconseja al redactor del *Gaulois* que en lo sucesivo se muestre mas circunspecto en los estractos que haga.

Regere toma entonces la palabra para quejarse a su vez del *Fígaro* quien, segun el dice, le trata de asesino a el y a sus amigos.

Una vez terminado el incidente relativo a los periodistas, el doctor Bigot promueve otro [illegible]

[illegible]

La declaracion de Lafont se refiere á los acontecimientos que precedieron á la revolucion del 18 de Marzo, y en ella solo se pronuncia una vez el nombre de Assi.

M. Chevriot, director del Liceo de Vanves.—Cuando fuí trasladado á Mazas el 23 de Mayo, encontré a un jóven seminarista, á M. Seigneuret, hijo de uno de mis cólegas de la Universidad.

El seminarista me contó que espulsado, al igual que sus compañeros, del seminario, tuvo la candidez de ir á la prefectura á pedir pasaporte, y que allí cayó en poder de un cuerpo de guardias federados ébrios que no le permitieron pedir pasaporte; lo detuvieron y lo encerraron en un calabozo de la Consergeria.

Despues de permanecer en él algunos dias, se le condujo á Mazas, y el 22 de Mayo por la tarde fué trasladado, en compañía del arzobispo de Paris, á la Roquette, donde le encontré al dia siguiente.

El 23 de Mayo ese infeliz jóven figuró en el número de los cincuenta y cuatro rehenes que fueron asesinados. El P. Ollivain, antiguo amigo mio, fué tambien asesinado por esos bandidos.

Regere.—Niego rotundamente que tuviera yo la mas mínima participacion en esos hechos.

El Presidente recuerda al acusado los varios cargos que pesan sobre él y pasa al interrogatorio de Urbain.

El Presidente.—Se os acusa de haberos instalado en la alcaldía del 7.° distrito y de haber ordenado numerosas pesquisas y prisiones.

El Dr. Andres Rousselle—No ha habido mas que una prision llevada á cabo por órden de Urbain y es la de Landrau, inspector de policía, á quien se acusaba con motivo de la esplosion del polvorin de la avenida Rapp. Tocante á las órdenes que acabais de indicar, hé aquí su esplicacion: Corrian rumores de que algunos batallones se proponian apoderarse durante la noche de la alcaldía del 7.° distrito, y entónces mi patrocinado dió á Eudrés órdenes severas esperando que conseguiria intimidar á los guardias nacionales de esos batallones, é impedir conflictos.

El presidente—¿Y para eso, Urbain, dictasteis esta órden?

"Por órden del delegado de la alcaldía del 7.° distrito, Eudrés, comisario central, procederá á la detencion de los guardias nacionales. El individuo de la Commune delegado en la alcaldía, juzgará de la oportunidad de la formacion de causa.

En caso de resistencia, el ciudadano Eudrés esta facultado para levantar la tapa de los sesos al que se le oponga—URBAIN."

El comisario del gobierno—Habeis distraido la cantidad de 5.000 francos.

Urbain—¿Cómo tenia yo que pagar algunos [illegible]

[illegible]

R. No. Durante dos dias y tres noches [illegible]

[illegible]

NOTICIAS GENERALES

Cordoba

[illegible]

Salto Oriental

[illegible]

Rosario

22 de Setiembre

[illegible]

IRONDO

[illegible]

Por la Tesorería Nacional se pagaron el miercoles las asignaciones acordadas al Prefecto de Misiones en Rio 4.° por varios meses.

Noticias de Montevideo.

El vapor [illegible] de Montevideo nos trae diarios que alcanzan al 22 del corriente.

He aquí lo mas notable que en esos hallamos.

Dice La Tribuna [illegible] de los asesinos del D. Feliciano [illegible]

Ayer *Barbeta* pidió que [illegible] al señor Juez del Crimen para hacer [illegible] revelaciones importantes.

Al fin acabó por *declarar* que [illegible] inocente. *Barbeta* que tan sereno se ha mostrado despues de estar sentenciado, se desmayó varias veces cuando fue aprehendido y compareció a dar las primeras declaraciones en presencia del Comandante Militar.

A *Barbeta* se le atribuye complicidad en el asesinato del duque de Módena en Italia, y mas tarde en el del Cónsul Chaparrone, en Buenos Aires.

Lo cierto es que se evadió de las galeras de Italia.

Gaetan y Rocha se confesaron con el Rey Padre Lapitz; Barbeta é Inzua con un padre Capuchino; y Neto con el capellan de Policia D. Julian de la Hoz, del que no se quieren separar todos ellos.

Neto contrajo matrimonio con una mujer con quien vivia.

Este último tiene apénas 22 años y fué siempre honesto.

Inzua y Gaetan habian cometido antes de ahora varios delitos y estuvieron en las cárceles de Buenos Aires de donde se evadieron despues de largo tiempo de reclusion.

Cuando los llevaban á la capilla algunas mujeres presas se pusieron á llorar, pero uno de los reos les gritó. Silencio: que no se muere mas que una vez.

En la capilla este mismo, al leerle la sentencia [illegible] un pañuelo, se arrodilló sobre él y despues de concluida la lectura, se limpió las rodillas guardando otra vez el pañuelo con salvaje seriedad.

En los momentos del casamiento del *Chivo* (Neto) dió Barbetta nueva prueba de espantosa sangre fria. Para consolar á los desposados ante el altar de la muerte, tomó la palabra en estos términos, con voz firme y ademanes chavacanes:

—Al fin no se muere mas que una vez, pero yo conservaré siempre la esperanza hasta el último momento; hasta que las cuatro balas me atraviesen el pecho, no hay que acobardarse... Yo sé lo que es la muerte, como que he hecho siete ú ocho....

—¿Qué es lo que dice? le preguntó espantado el doctor Fleury.

—Siete ú ocho muertes de *pulgas*, replicó Barbetta sonriendo. Soy súbdito del rey *pichin*.... No sé lo que sucederá de aquí á mañana; pero hasta este momento no flaqueo: véanlo ustedes.

Y tomó un habano, de los que consume uno tras otro, se lo llevó á la boca, encendió un cerillo y mostró el pulso seguro. Despues siguió

—En el otro mundo veré á muchos amigos. Por allá tengo a mi padre y mis hermanos.... Mi madre creo que vive aun....

Los otros dos reos que presenciaban el casamiento, si bien no hacian gala de la elocuencia de Barbetta, denotaban en la impasibilidad de sus rostros y en sus ademanes una audacia á toda prueba.

Personas que llegaron de campaña dicen que [illegible] hasta el departamento de la Capital, corrian rumores de haber tenido un encuentro entre las fuerzas de vanguardia al mando del general Borges y Coronado [illegible] de Aparicio.

Leemos en El Telégrafo Marítimo. En presencia de mas de diez mil espectadores hoy a las 12 y 25 minutos del dia entregaron sus almas al creador los cuatro reos sentenciados [illegible] de pasto al patíbulo.

Los desgraciados estaban bien dispuestos a morir y dieron pruebas de [illegible] hasta el último momento.

[illegible]

Las Obras de D. Andres Bello.

[illegible]

Estudios de maderas

[illegible]

Carne conservada

[illegible]

No podra ser lucrativa la esportacion del ganado en pié por las restricciones impuestas por la ley de la epidemia animal que impide este tráfico, pero la carne en latas puede [illegible] en ventaja y lucro para los interesados si el procedimiento del profesor Vazquez fuese efectivo.

[illegible]

Naufrajios

Los habidos en las costas de Inglaterra desde 1.° de año al 12 de agosto ppdo. fueron 1168.

Reclamacion brasilera al Estado Oriental

De un informe del Ministerio de Estrangeros del Brasil extractamos lo siguiente respecto á reclamaciones entabladas por la Legacion Imperial residente en esta capital.

Se reclamó por la muerte del menor Aprigio, asesinado en el departamento del Salto en febrero de 1869, sin que hasta el 14 de abril de 1870 se haya conseguido la prision de autores del crímen, conocidos por las autoridades orientales.

Por la muerte del oficial de la armada Tomas Antonio Neves-Gonsaga, asesinado en el Salto el 28 de setiembre de 1868 por un teniente de las fuerzas del gobierno, preso á instancias del vice cónsul, pero que consiguió evadirse y pasar á Entre-Rios; en 16 de mayo de 1870, se presentó de nuevo la Legacion denunciando que ese militar vuelto al pais, estaba sirviendo con el mayor Frenedoso, y hasta marzo del año corriente continuaba la impunidad.

Camilo Soria reclama en el departamento de Paysandú un campo de su propiedad, cedido por el gobierno oriental al comandante Irigoyen á título de sobra perteneciente al fisco; intervino la Legacion y obtuvo el desalojo, pero hasta el 11 de marzo de este año, aun no se habia liquidado la cuenta de los perjuicios.

Los herederos de Bernardino Alves Nogueira Jovia reclamaron la posesion de unos campos en el departamento del Salto ocupados desde febrero de 1865, por el coronel Manuel Vicente Isilha; reconocido justo lo que se pedia, el gobierno ordenó la restitucion de esa propiedad, indemnizando á unos y á otros.

Varios brasileros establecidos en el departamento de Paysandú se quejaron de arbitrariedades de las autoridades locales, cuyos agentes entraban en sus estancias, tomaban el ganado que les convenia, dando á veces recibos suficientes, otros incompletos, y algunas veces no queriendo dar ninguno. El gobierno oriental aseguró al ministro brasilero que esas reclamaciones serian indemnizadas y que habia dado órdenes terminantes para la no reproduccion de esos hechos.

Por el documento que extractamos mas arriba vemos que el gobierno Oriental, invocando tratados anteriores pidió la entrega de algunos desertores de las fuerzas de Nicomedes Castro, asilados en la provincia de Rio Grande, donde se mantenian en armas y prontos para invadir incorporándose á los rebeldes.

Tambien pidió el desarme de todo individuo, perteneciente á su ejército, que se hallase en territorio imperial.

De parte del Brasil se ha satisfecho á este último reclamo.

Respecto al primero, juzgándolos reos de crímenes políticos por estar envuelta la República en guerra civil no podia acceder á la estradicion, pero que se tomarian todas las precauciones para que no abusaren del asilo y en este sentido se ofició al presidente del Rio Grande.

Reclamaciones al Brasil.

A la corte de nuestro vecino imperio, la legacion de Italia presentó 158 reclamaciones de italianos residentes en Paysandú, por perjuicios sufridos en el bombardeo y asalto de aquella ciudad en 1864 y 1865, importantes $306,857.74 c.

Fueron rechazadas constando ademas que tenian los siguientes defectos: falta completa de pruebas en lo alegado, no figurar certificado alguno del vice consul brasilero ni de las autoridades de Paysandú y aparecer como testigos los mismos interesados.

Las reclamaciones alemanas por el mismo bombardeo son [illegible] importan $28,836 20 ctc. [illegible] fueron rechazadas apoyandose el [illegible] brasilero en una declaracion de Bismarck en la reciente guerra con Francia.

SOLICITADAS

DOCUMENTO INTERESANTE

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1871.

Señor Directorio de la Compañía Argentina de Seguros.

Presente.

Muy señores nuestros: Por las publicaciones de la prensa en masa que se hacen en Buenos Aires y Montevideo sobre el pleito que vds. tienen con los cargadores de la Corina, nos hemos convencido que a La Compañía Argentina de Seguros les gustan mucho los pleitos [illegible]

[illegible]

DOCUMENTO INTERESANTE

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1871.

Señores miembros del Directorio de "La Argentina de Seguros.

Presente.

Respetables señores:

La [illegible] ha aceptado los arbitros en [illegible] Corina proceder que le honra [illegible] porque contribuye por su parte a [illegible] desagrados y gastos de un pleito. [illegible] la buena fe del comercio, son [illegible] los pleitos.

Justo es [illegible] la de los comerciantes honrados y sociedades respetables de seguros tener que ser instrumentos de antesalas de escribanos, procuradores y abogados.

Con el pleito que [illegible] consiguen vds. [illegible] que satisface cumplidamente los perversos deseos y personalidades del Gerente, Sr. Moreno.

Si el Sr. Moreno tiene personalidades pendientes con nosotros puede entenderse conmigo particularmente sin necesidad de imponer un ruidoso pleito a la "Argentina de Seguros," ni a casas de comercio respetables.

Sería sensible doloroso y de poco crédito para La Argentina de Seguros ser la única Compañía de Seguros que patrocina los pleitos, con cuyo proceder perdería la confianza del público.

Aunque incidentalmente somos y seremos tenaces y permanentes contrarios de "La Argentina de Seguros", hasta que se efectúe el cambio del Gerente Sr. Moreno.

No por eso dejaremos de darle un sano consejo a "La Argentina de Seguros" al proponerle [illegible] el pleito, y acepte los árbitros.

Si desgraciadamente hoy, tuviésemos nosotros invertido nuestro capital en acciones de "La Argentina de Seguros", iriamos a la direccion del consejo a sostener las mismas teorías, estimulados por el deseo de no permitir el descalabro de "La Argentina", defendiendo a la vez que nuestras acciones, "los intereses de los demas accionistas."

Por si el directorio de "La Argentina de Seguro" lo ignora, les prevendremos que, habiendo quedado nosotros convenidos con el Sr. Moreno en que le iriamos entregando tododos los documentos y comprobantes que dicho Sr. Moreno nos fuesen exijiendo, para que él fuese averiguando y esclareciendo los hechos en el tiempo que necesitase, y sin haber ocurrido ningun desagrado hasta entónces, "se presentó el Sr. Moreno al Tribunal entablándonos una demanda de jactancia fundándola en que nosotros habiamos dicho, que "La Argentina" tenia que pagarnos el capital asegurado en la Corina é intimándonos, que, si en el término perentorio de nueve dias no nos presentábamos á demandar á La "Argentina de Seguros" pedia el Sr. Moreno al respetable juez D. Manuel Zabaleta, que si no entablábamos la demanda en los nueve dias marcados, repetimos, no se nos oyese despues en juicio.

"Ponemos como testigo de este hecho a "respetable Dr. D. Manuel Quintana, que fir "mó el escrito del Sr. Moreno en este sentido "y al no ménos respetable é ilustrado Dr. D "Francisco Alcobendas, que contestó al escrito "de "La Argentina de Seguros" con palabras "muy oportunas por cierto."

Este proceder reprensible é incalificable del Sr. Moreno, colocó á "La Argentina de Seguros", en un terreno muy árido, y al nivel de los "pica-pleitos de oficio", y nos obligó á entablar la demanda solicitada por "La Argentina", á fin de no perder nuestros derechos, si dejábamos pasar los perentorios nueve dias.

El Sr. Moreno, por satisfacer sus caprichos,

[illegible] y malicia del Sr. Moreno.

Los [illegible] y repetidos errores del Sr. Moreno, efecto de su impremeditacion y de su carácter orgulloso é irascible, nos afirman en la creencia de que, si el Sr. Moreno continúa por mas tiempo al frente de la Gerencia de la Compañía, vendrá el descrédito completo, y el descalabro de "La Arjentina de Seguros," por las manías pleitistas y desaciertos del Sr. Moreno.

"Nos dicen que es tal el dominio ó terror pánico que ejerce el Sr. Moreno, sobre los accionistas y directores de "La Argentina de Seguros", efecto de no sé que astutas combinaciones, (que los accionistas están doblegados á las solas inspiraciones y caprichos del señor Moreno.)

Si los accionistas y directores se apoderan de un poco de coraje, y fuerza de voluntad, se convencerán de que, no tienen porque tener ese terror pánico al insignificante Sr. Moreno.

'Si los directores tiran un poco de la manta se descubrirá el pastel, y se convencerán de que bajo el pastel no hay nada mas que el "sc", con que se acostumbra á hacer miedo á las criaturas."

"De la discusion se hace la luz. Un solo director que pida la destitucion del Sr. Moreno, y que sea puesta á votacion sobre tablas, será lo bastante para que sea aceptada por unanimidad de todos los directores del consejo.

Para ningun negocio hay ningun hombre necesario en esta vida.

Convénzanse los respetables é ilustrados directores de "La Argentina."

El señor Moreno ha tomado el sistema de la prolongacion, ganando todo el tiempo posible para presentar sus escritos en el pleito en cuestion, y se deja pasar los plazos de contestar, obligando á mi abogado á presentar repetidos escritos pidiendo al Juez intime á "La Argentina" la contestacion, bajo apercibimientos, y aun hasta para pagar la multa de 187 *patacones y medio* que el fiscal impuso á "La Argentina" por habernos entregado "La Argentina de Seguros" las pólizas de contrato sin sellar, fué necesario que nuestro abogado presentase un escrito al Juez, pidiéndole intimase á "La Argentina de Seguros" el pago de la multa con prontitud, puesto que no podia continuarse el pleito antes de ser abonada la multa por "La Argentina de Seguros" y á pedido de nuestro abogado, el Juez Nacional dictó la siguiente sentencia que puede verse en el espediente de nuestro pleito, cuyas exactas palabras no recordamos en este momento pero mas ó ménos, el espíritu de la sentencia del señor Juez Dr. Zavaleta es el siguiente

"Pague "La Compañía Argentina de Seguros" la multa indicada, por haber entregado "á los cargadores de la Corina las pólizas sin "sellar bajo apercibimiento de ejecucion y embargo, porque con esas demoras se entorpece "la continuacion del pleito, por no poder los "cargadores de la Corina continuar sus reclamos antes de ser abonada la multa que el fiscal ha impuesto á "La Argentina de Seguros"

El proceder seguido por el Sr. Moreno á fin de ganar tiempo en este pleito, habla muy alto en contra de "La Argentina de Seguros"

Si "La Arjentina de Seguros" es de buena fé como yo lo creo, todavia estamos de cortar los desagrados y gastos inmensos de este pleito tan ruidoso y perjudicial para ambas partes

"Como único medio de evitar el pleito ruidoso é interminable que con imprudencia me provoca La Arjentina de Seguros", por los errores y perjudiciales consejos del incauto Sr. Moreno, propongo al respetable é ilustrado directorio de "La Arjentina de Seguros," someter a arbitros honrados comerciantes que no sean tachables de soborno, el pago que "La Arjentina" tiene que hacernos.

Toda persona ó Compañía de Seguro que crée tener razon, no teme someter á árbitros sus derechos.

Ante todo, prevenimos á los respetables miembros de la junta directiva, que si aceptan nuestra proposicion, pueden nombrar otra persona que se entienda con nosotros, pues estamos dispuestos á no cooperar á ninguna tramitacion, sino con esclusion absoluta del Sr. Moreno, á causa de no hallarse nuestras relaciones personales en buen terreno.

Esperando su escrita contestacion, para estar ciertos que han recibido esta carta tenemos el honor de suscribirnos atentos y S. S.

Varios comerciantes.

Edictos judiciales

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Julian Gutierres, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias de la fecha, comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Julian Aranda, donde se halla adscripto el que firma, á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar—Buenos Aires, Setiembre 6 de 1871.
Manuel Llames Oliver s23 v23

Por disposicion del Sr. D. Daniel Cirath Juez Comisario del concurso formado á D. Francisco Castro, se convoca por segunda vez á junta general de acreedores, para el dia 29 del corriente á las dos de la tarde á efecto de que tenga lugar la verificacion de créditos, tanto de los acreedores conocidos ó desconocidos como de los privilejiados ó personales, previniéndose á los que no asistan se entenderá que se adhieren á las revoluciones que se tomen por la mayoria de los concurrentes, con arreglo al art. 1600 del Codigo, cuyo acto tendrá lugar en el salon del Juzgado bajo presidencia de dicho Juez Comisario Buenos Aires, Setiembre 20 de 1871—Eujenio Blanco. s23 v27

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, y llama á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Arbeledche ya sean como herederos ó ya como acreedores para que en el término de 30 dias contados desde la fecha comparezcan por la oficina de D. Francisco Maria Ramiro, San Martin 14 (altos) á la que se halla adscrito el que suscribe, á deducir sus acciones en forma. Buenos Ayres Setiembre 9 de 1871.—Dario Beccar s23-v7o

Por disposicion del señor Juez de Comercio, doctor D. Luan E. Barra, se hace saber á los herederos ó representantes legales del finado Luis Prongato, comparezcan en el término de 6 dias, ante el juzgado y por medio de la oficina á cargo del escribano Gomez, á la cual me hallo adcripto, á efecto de estar á derecho en la demanda que contra el referido Prongato ha promovido D. Eduardo Derita sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Setiembre 22 1871.—Joaquin Reinoso. s23-v29

Por disposicion del Sr. Juez Comisario del concurso de D. Luis Bertagnoli se convoca á todos los acreedores para la verificacion de créditos el dia 28 del corriente á las 2 de la tarde en el salon de audiencia del Juzgado de Comercio; previniéndose á los que no concurran que se les considerará adheridos á las resoluciones de la mayoría presente al acto—Buenos Aires, Setiembre 21 de 1871—*Joaquin Lajo.* s23 v27

Por disposicion del señor juez de Comercio, doctor D. Juan E. Barra, se notifica por medio del presente á D. José Merues, la providencia recaida en los autos seguidos por los Sres. Hugker y Ca. contra él, sobre cobro de pesos, y cuyo tenor es el siguiente: «Buenos Aires Febrero 17 de 1871.—Agregándose á los autos los periódicos acompañados, recíbese esta causa á prueba por veinte dias comunes y prorogables, notificándosele por edictos este auto, á Merues.—Barra.—Buenos Aires Sbre. 22 de 1871.—Joaquin Reynoso.
s23-v26

Por mandato del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil Dr. D. Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan de Dios Dozo, ya sea como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de 30 dias, contados desde fecha se presenten al al juzgado de SS. y oficina de D. Manuel Salas, Perú 56 donde estoy adscrito á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Ayres, Setiembre 20 de 1871—M. Perez Gomar. s23-v23o

Por disposicion del Juez Comisario del concurso de Don. Francisco Lambrek se convoca á todos los acreedores para la verificacion de créditos el dia 28 del corriente á las 2 de la tarde, por última vez, en el salon de audencia del Juzgado de comercio, previniéndose a los que no concurran que se les considere adheridos á las resoluciones de las mayorias presentes al acto. Buenos Ayres, Setiembre 22 de 1871.—Sicuret s23-v26

[illegible] lugar por derecho—Buenos Aires, Julio 12 de 1871—[illegible]

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Isaac P. Areco, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Damestre, para que comparezcan ante este Juzgado y oficina de D. Adolfo Conde, donde se halla adscripto el que suscribe, dentro del término de quince dias á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 24 de 1871—Nemecio Zanoletty. s8-v26

Los que se considesen con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José María Torres, se presentarán ante el señor Juez de lo civil Dr. D. José P. Areco, por medio del Escribano que firma y oficina de Artola calle de la Victoria núm. 116, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Setiembre 12 de 1871—Natalio A. Ponce—Escribano público. s14-v14o.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Honorio Martel, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Nemecio, D. Enemeroso y Doña Ramona Mendoza, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, comparezcan por entre Juzgado de S. S. y oficina del Escribano Iriarte hoy á cargo del infrascripto, á deducir sus acciones en forma.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1871—Manuel Victorica, Escribano Público. s8-v27

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Tomás Isla se hace saber á todos los acreedores del concurso de D. Fernando Lima (de San Nicolas de los Arroyos) que por la carencia absoluta de fondos se han cerrado las operaciones del concurso, quedando cada acreedor en el ejercicio de sus derechos contra el fallido, todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1641 y 1642 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1871.—Angel Julio Blanco.— s10-v10

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra se hace saber por el presente á los acreedores del concurso formado á D. Antonio M. Rocha que dentro del término de quince dias deben presentarse al Sindico Provisorio D. Eduardo Lahite los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo que dispone el artículo 1.49 del código de comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1.467 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido so pena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario D. Antonio Terrero en la inteligencia de ser tenidos á los contraventores, por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, 14 Setiembre de 1871. Terry s14-v24

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza [illegible] Segasta y Barreneche [illegible] Buenos Aires [illegible]

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Isaac P. Areco se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Nicolas Bavestrelo ya sea con el carácter de herederos ó acreedores, para que comparezcan á deducir sus acciones dentro del término de treinta dias á contar de la fecha bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 19 de 1871—Segundo C. Garrido. a26 v26s

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Luisa Navarro, ya sean herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan por el Juzgado á cargo de su Señoria y oficina del infrascripto Victoria num. 19 á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Agosto 22 de 1871—Manuel Noveira. a26-v26s

Por disposicion del Sr Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr. D. Isaac P. Areco se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. David Musgonti ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante S. S. y oficina de Demaria á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir los derechos que crean corresponderles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 26 de 1871—A. Miñones a27 v27s

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Isaac P. Areco se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Tomas Rodriguez, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante S. S. y oficina del Escribano Demaria á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir los derechos que crean corresponderles bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho- Buenos Aires, Setiembre 5 de 1871—A. Miñones. s8-7o

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil señor D. Armancio Alcorta se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D. Feliz Olivera, ya sean como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de 30 dias contados desde la fecha se presenten al juzgado de SS, y oficina de D. Manuel Salas en la que me hallo adscripto á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Buenos Aires Agosto 24 de 1871—Oficina Perú 56—M. Perez Gomar. s10v-10o

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. don Juan E. Barra se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á D. Francisco Martuone para que comparezca dentro de seis dias por ante el Juzgado de su SS y por intermedio de la oficina del infrascripto á estar [illegible] bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarando en estado de quiebra—Buenos Aires Setiembre de 1871—Terry s13-v6

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr D. Isaac P. Areco es cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Francisco Ratto ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias de la fecha comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina de D. Julian Aranda donde se halla adcripto el que firma á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 1 de 1871—Manuel Llames Oliver—Escribano público a1-v30s

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra, se hace saber al comercio el auto recaido en el incidente promovido por D. Estevan Retou, solicitando carta de rehabilitacion para poder comerciar, cuyo tenor es como sigue: Setiembre 16 de 1871: Vistos: constando por el certificado del actuario, que ninguno de los acreedores ha comparecido á hacer la menor oposicion á la solicitud de Retou: hallandose esta debidamente instruida con los documentos de pagos y revestido este incidente de las formalidades que prescribe la ley: se declara rehabilitado á D. Estevan Ritou, quien podrá hacer la publicacion respectiva en los diarios que designe: repongasé el sello: Juan E. Barra—Buenos Aires, Setiembro 19 de 1871—Eugenio Blanco, escribano público. s23-v3o

Por disposicion del Juez comisario del concurso de Don. Luis Copini se convoca á junta general a todos sus acreedores para el dia 27 del corriente á las dos de la tarde, á efecto de procederse al nombramiento de síndico definitivo. Buenos Ayres Setiembre 22 de 1871.—Angel Julio Blanco Perú 120. s23 v27

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte del Géneral D. Lucio Mansilla ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su S. S. y oficina del Escribano Demaria á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir los derechos que crean correspondientes bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1871.
a24-v24. A. Miñones.

[illegible] haya lugar—Buenos Aires Setiembre 18 de 1871—José Fernandez. s19v19o

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil docto don Miguel García Fernandez se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de don Euis Onsedera y doña Julia Bosomba ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias contados desde la fecha se presenten ante SS. por medio de la oficina del Infrascripto calle de Bolivar número 42 á deducir sus accisnes en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1871—Ramon Gomez. s2-v-2o

Por mandato del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Amancio Alsorta, se cita llama y emplaza á todos los que consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Ramon Elegarrita, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias, comparezcan por el Juzgado de su Señoria y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Buenos Aires Setiembre 18 de 1871. José Fernandez s19-v19o

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel García Fernandes, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Eulogio Ortega, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por el Juzgado de S. S. oficina del que firma á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Setiembre 16 de 1871—José Fernandez. s19v19o

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Mussio ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por este Juzgado y oficina Rivadavia 91, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento—Buenos Aires, Setiembre 18 de 1871—Bernabé Burgos. 19 v19o

Por disposicion del señor Juez de Paz [illegible] D. Juan Saavedra se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla situado en el arroyo denominado Paraná Miní [illegible] San Fernando Setiembre 13 de 1871. Desiderio Chiclana Escribano Público s26 v6o

Por disposicion del señor Juez de primera instancia en lo civil, doctor don Isaac P. Areco se cita y emplaza á los que se consideren con mejor derecho al terreno que tiene don Antonio P. [illegible] de la testamentaria de don Pedro Nagh Wheat, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma [illegible] Buenos Aires, Agosto 29 de 1871—Eduardo Mujica. s2-v3o

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo civil Dr. Dn. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Dn. Juan Bautista Fazzio ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan por este Juzgado y oficina de Sagasta y Barreneche, calle de Bolivar núm. [illegible] á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Setiembre 2 de 1871. Felix Sagasta. s2-v2

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echeverria se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Raffo ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el juzgado de S. S. y oficina del que suscribe á deducir los derechos y acciones que les competan. Buenos Aires, Setiembre 20 de 1871. Mariano B. Echenagucia. s21-v21o.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se hace saber á D. Ramon Badella que en los autos que contra él sigue D. Geronimo Garcia, sobre un terreno se ha proveido lo siguiente: Buenos Aires, Setiembre 9 de 1871. En mérito del precedente certificado, y haciéndose efectivo el apercibimiento de fs. 61 vta. [illegible] D. Ramon Badella [illegible] del Juzgado [illegible] 22, debiendo notificarsele esta providencia á Badella por edictos en dos periódicos por el término de ocho dias. Repóngase esta foja. Agrelo. Buenos Aires, Setiembre 20 de 1871. Bolivar 72 Vinent. s21 v29

[illegible] Mariano B. Echenagucia

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil doctor don Miguel García Fernandez se han de hacer almonedas y remate la última tarde de los dias 28, 29 y 30 del presente mes de Setiembre, y ante el Juzgado de Paz del Baradero, de un terreno de Estancia y de todas sus existencias sobre lo cual dicho partido en las costas de la Cañada Onda y de propiedad de la testamentaria de don Miguel G. Casco cuyo terreno mide dos mil doscientos setenta y siete varas de frente al arroyo de la Cañada Onda por nueve mil varas de fondo al Norte. Previniéndose que dicho terreno tiene un contrato de arrendamiento, y que faltan dos años y medio para su vencimiento, y que no se admitirá oferta que baje del precio de su tasacion que asciende á la suma de trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos mjc.

Los interesados ocurrirán por mas datos al Juzgado del Baradero ó á la oficina de don Tulio Mendez, donde estarán los títulos de manifiesto. Buenos Aires, Setiembre 2 de 1871—José Martinez, Escribano Público, s1 v30

Por mandato del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Miguel García Fernandez se cita llama y emplaza por el término de treinta dias a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don Santiago Andurú, ya sean como herederos ó acreedores para que en dicho término se presenten ante su señoria y oficina de los escribanos Carballo y Nuñez á estar á derecho en dichos autos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Agosto 24 de 1871—Nuñez. s5 v5o

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se han de celebrar almonedas y remate en las tardes de los dias 19, 20, y 21 del cte. Octubre en el Juzgado de Paz de las Heras 700 ovejas y 80 arrobas lana pertenecientes á la testamentaria de Da. Romana Rodrigues de Alcoba tasadas las primeras en doce pesos cada una, y la arroba de lana á treinta pesos moneda corriente, previniendose que no se admitira oferta que no esceda de las dos tearceras partes de su tasacion. Por mas pormenores á la oficina de Iriarte á cargo del infrascripto (Victoria núm. 17 altos) Buenos Aires, Setiembre 18 de 1871—Manuel A. Vitorica, escribano público. s19 v19o

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Aicorta, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da. Joaquina Lopez y Reynoso, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan por el Juzgado de su Señoria y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma bajo apercebimiento de lo que haya lugar. —Buenos Aires, Setiembre 18 de 1871.—José Fernandez s19-v19o;

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama, por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Moliard ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de su SS. y oficina de D. Tulio Mendez á deducir sus acciones en forma bajo apercevimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Setiembre 13 de 1871.—José Martinez. s14v14o.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita, llama y emplaza, á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Escolástica Aldano, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias á contar de la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina del que firma calle de Bolivar núm. 39—Buenos Aires Setiembre 15 de 1871—Manuel Malmierca, escribano público s19-v19o

[illegible] Buenos Aires, Setiembre 14 de 1871—Bartolomé Martin. s15v15o

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo civil, doctor D. Honorio Martel se cita y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Simon Mendez ya sean como herederos ó acreedores para que en dicho término se presente ante SS. y oficina de los escribanos, Carballo y Nuñez á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Setiembre 13 de 1871.—Nuñez. s15v3o.

Por disposicion del señor juez de Primera Instancia en lo civil, Dr. D. Isaac P. Areco, se han de hacer almonedas y remate bajo las galerías de la casa de Justicia, en los dias 12, 13 y 14 del próximo Octubre, de un terreno perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Antonio Rodriguez, situado en la calle Real de la Boca, compuesto de 10 mtrs. 825 milímetros de fondo por el costado S. y 67 mtrs. 548 milímetros por el N., tasado en la suma de 20811 $ con veintisiete cts. mjc. Las personas que se interesen en su compra y quieran enterarse de sus tasaciones, pueden ocurrir á la oficina de D. Adolfo Conde, donde se halla adscripto el que suscribe, que se les pondrá de manifiesto.—Buenos Aires, Setiembre 11 de 1871.—Nemesio Zanoletty. s15 v15o

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr D. Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza, á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Plo la á fin de que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y oficina de D. Teodoro Luis Pardo, Recoba nueva num. 102 á que me hallo adscripto á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Setiembre 7 de 1871—Manuel J. Sanabria. s10-v10o

El Dr. D. Miguel García Fernandez juez de primera Instancia en lo civil, ha dispuesto se cita por edictos y término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por finamiento de los conyuges D. Luis Loanne y Doña Eugenia Parmentier ya sean en el carácter de herederos ó acreedores á fin de que en el espresado término ocurran á su juzgado y oficina actuaria calle de Bolivar núm. 65 á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Julio 22 de 1871—Diego J. Cordero, escribano público. a29v 29s

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. Dn. Honorio Martel se cita y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don José Isaza y Arrieta ya sean como herederos ó acreedores para que en dicho término se presenten ante SS. y oficina de los escribanos Carballo y Nuñez á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires Setiembre 4 de 1871.—Enrique Nuñez Escribano público. s6 v6o

Por disposicion del señor Juez de Paz ciudadano D. Juan Saavedra se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla situado en el arroyo [illegible] por el Este con D. Juan Benitez Gonzalez y por el Oeste [illegible] Setiembre 7 de 1871. J[illegible] Fernandez [illegible]

[illegible] Clodomiro Gallardo. s12 12o

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil Doctor Don Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por [illegible] Buenos Aires, Setiembre 9 de 1871 [illegible]

Por el presente se cita, llama y emplaza, á D. Hipólito Labarta, para que dentro del término de 15 dias contados desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado á la demanda que contra él sigue D. Eloy L. Paz en representacion de D. Pedro Rocha sobre cobro de perjuicios en una casa de negocio administrada por dicho Labarta, bajo apercibimiento de que si así no lo verificare se seguirá juicio en su rebeldía. Chivilcoy, Setiembre 15 de 1871—Federico Sosa. s19v5o

Por mandato del Señor Juez de primera Instancia, en lo civil Doctor Don Jorje Echeverria, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de don Bartolomé Iuda, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias, comparezcan por el juzgado de su Señoria y oficina del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Junio 22 de 1871.—José Fernandez, S19v 19.

Se cita llama y emplaza á D. Cirilo Castro para que dentro del término de quince dias contados desde la fecha comparezcan ante el Señor Juez de lo Civil, Doctor D. Miguel García Fernandez por intermedio del Escribano que firma y Oficina de Artola Calle de la Victoria No. 116. á contestar el traslado que se le ha conferido de la demanda interpuesta por D. Lucio Victorio Segui contra la testamentaria de D. Tiburcio Castro sobre cobro de pesos, bajo apercivimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Setiembre 12 de 1871. Natalio A. Ponce Escribano público. s19 v4o

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Iseac P. Areco se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Miguel Rivolini ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treiuta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina Rivadavia 71 á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 14 de 1871. Bernabé Burgos s19-v19o

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr D. Isaac P. Areco, se cita y llama, á los que se consideren herederos ó acreedores de Da. Manuela Domené de Castro, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha se presenten por su Juzgado y oficina de D. Victoriano Cabral, donde me hallo adscripto á deducir sus acciones—Buenos Aires, Agosto 16 de 1871—Leandro M. Gonzales. a27-v27s

[illegible] ma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 23 de 1871—Saldias a27 v27s.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor don Jorge Echeverria se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de don Tomas Benvenuto y doña Catalina Luero, ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan por el Juzgado de su señoria y oficina del que firma á deducir sus acciones en firma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1871—José Fernandes. s7v-7o.

Por disposicion del señor Juez de comercio doctor don Juan E. Barra se cita llama y emplaza á don S. J. Jamumes para que dentro del término de seis dias á contar desde la publicacion del presente comparezca ante el Juzgado de SS y por intermedio del que suscribe á estar á derecho en la demanda que le ha promovido don Manuel Valenzuela en representacion del Banco de la Provincia y practicar el reconocimiento de su firma puesta al pié del documento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no lo efectúa—Buenos Aires, Setiembre 6 de 1871.
s7v.2o Terry.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Dolores Gomez de Zamudio ya sea en el carácter de herederos ó acreedores para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la fecha se presenten al Juzgado de SS. y oficina del escribano don Justo Carballeda donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma bajo apercebimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Setiembre 6 de 1871—Emilio Morales. s7v-7o

Por disposicion del señor Juez de comercio doctor don Tomas Isla, se hace saber por el presente á don Ernesto Delfino la providencia recaida en la demanda que contra el siguen los síndicos del concurso de don Fernando Uriarte y Ca cuyo tenor es como sigue—Setiembre 5 de 1871—Por lo que resulta del certificado precedente y haciendose efectivo el apercibimiento decretado af. y en reveldia de don Ernesto Delfino hace por absueltas las posiciones pendientes y entréguesele el espediente á esta parte para que se espida en el traslado pendiente. Notificándose á Delfino por edictos esta providencia—Isla—Buenos Aires, Setiembre 5 de 1871 Joaquin Reynoso s7-v1o

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Amancio Alcorta, se han de hacer almonedas y remate público bajo las galerías de la casa de Justicia en las tardes de los dias 26, 27 y 28 del entrante mes de Setiembre de todas las existencias del establecimiento del finado D. Luis Acuña, sito en el Partido de Pila [illegible] Ferretería, Tienda, Mercería, Zapatería, Talabartería [illegible] Buenos Aires [illegible] Manuel Perez Gomar. a29v29s

[illegible]

[illegible] Ramona Gomar. 30v30s

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza [illegible] por fallecimiento de D. José Clemente [illegible] ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan por su juzgado y oficina del que firma calle Bolivar No. 39 á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires Setiembre 12 de 1871—Manuel Malmierca escribano público s15 v15o

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel García Fernandez, se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Lazaro Soliezzi ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante SS. y oficina del Escribano Demaria á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir los derechos que crean corresponderle bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Setiembre 16 de 1871—A Miñones Bolivar 16. a30v30s

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Cevil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita y llama á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Righetti ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan por la oficina de D. Francisco Mria Ramiro San Martin 14 [altos] á la que se halla adscrito el que suscribe á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Setiembre 9 de 1871—Dario Beccar. s15-v15o

Por resolucion de S. S. el señor juez de Primera Instancia en lo criminal de este distrito, doctor don Miguel M. Ruiz, se cita llama y emplaza por este primer edicto, á los ausentes D. Ricardo Lopez Jordan, Nicomedes Coronel, Simon Luengo, Robustiano Vera, N. Albarez, Facundo Izco, Ambrosio Luna, Pedro Aramburu y Juan Pirañ, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha, se presenten ante su tribunal á estar á las resultas del juicio que se sigue contra ellos, por muerte dada á D. Justo J. A. Urquiza, en la noche del 11 de Abril de 1870, bajo las penas de derecho.—Eliseo Mansero, escribano público y del crimen.—Uruguay Setiembre 7 de 1871. s15-v4o

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Jorje Echeverria, se cita, llama y emplaza á todos que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da Concepcion Carriso, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias, comparezcan por el Juzgado de SS. y oficina del que firma, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1871. José Fernandez s2v3o

[illegible] Señoria por conducto de la oficina del Escribano Dr. Ramon F. Lagos á la que está adscripto el que firma á deducir sus acciones [illegible] Buenos Aires, Agosto 23 de 1871—Federico Mendez. a25 v25s

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil doctor D. Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Enrique Hugo y doña Dorotea Jahmk, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el perentorio término de 30 dias contados desde la fecha se presenten al Juzgado de su SS, y oficina de D. Manuel Salas (Perú 56) donde estoy abscripto á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Setiembre 12 de 1871—Manuel Perez Gomar. s18v-18o.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor D. Honorio Martel, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Ramona Rodrigues de Alcaba, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, comparezcan por ante el Juzgado de SS. y oficina de Iriarte á cargo del infrascripto á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires, Setiembre 7 de 1871.—Manuel A. Victorica, s10v-10o

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil, doctor D. Jorge Echeverria se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho, como herederos, á los bienes quedados por fallecimiento de doña Bárbara Salas para que comparezcan ante este juzgado y oficina de don Adolfo Conde donde se halla adscripto el que suscribe, dentro del término de treinta á hacer valer sus deachos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Setiembre 9 de 1871. Nemecio Zanoletti. s14v-14o.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo ha dispuesto se haga saber por medio del presente y por el término de diez dias á [illegible] para que comparecer dentro de dicho término y por la Escribania a cargo del que suscribe [illegible] Juan Coronas [illegible] reconocer el documento—Buenos Aires, Setiembre 14 de 1871—Francisco J. Fazio s17 v27

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo civil Dr. Dn. Isaac P. Areco se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Barango y Petrona [illegible], para que comparezcan ante este Juzgado y oficina de Don Adolfo Conde donde se halla adscripto el que suscribe dentro del término de treinta dias á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento [illegible] Buenos Aires agosto 2 de 1871—Nemesio Zanoletty s6v6

[illegible]

[illegible] Buenos Aires, Agosto 21 de 1871 [illegible] Gonzalez Escribano Público a24 v24s

[illegible]

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de doña Alvira Hudson, para que en el término de treinta dias comparezcan ante el juzgado de SS. y oficina de D. Julio Mendez á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Agosto 11 de 1871—José Martinez. a29 v29s

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr D. Miguel García Fernandez ha ordenado se cite llame y emplace á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Cayetano Rodriguez, á fin de que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por el Juzgado y oficina de D. Teodoro Luis Pardo, Recoba nueva num 102 a la que me hallo adscripto á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Agosto 3 de 1871—Manuel J. Sanabria. a27 v27s

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da. Catalina Tonzelet, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presenten por el juzgado de SS. y oficina actuaria Rivadavia núm. 34 altos, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Julio 22 de 1871—José G. Campos. a29v29s

Por el señor Juez de primera Instancia en lo civil, doctor D. Emilio A. Agrelo ha dispuesto que se cite, por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Ortelli para que sea como herederos ó como acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por medio de la Escribania á cargo del que suscribe—Buenos Aires Agosto 11 de 1871—Paulino R. Sperathi. s17v-17o

Por disposicion dal Sr. Juez de primera Instancia en lo civil doctor D. Honorio Martel, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Ramona Rrodriguez de Alcoba, ya sea en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha compadezcan por ante el Juzgado de SS. y oficina de Iriarte á cargo del infrascrito á deducir sus acciones en forma—Buenos Aires, Setiembre 16 de 1871—Manuel A. Victorica. s17v-17o

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Demetria de la Portilla ya sean como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la fecha se presenten al juzgado de SS. y oficina del escribano D. Justo Carballeda donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 2[illegible] 1871—E. Morales. a29 v29s

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil, Dr. D. Isaac P. Areco, se cita, á reunion general para el dia 28 del corriente á la una, á los acreedor de D. Vicente Mayanté, á fin de tomar en consideracion la sesion de bienes hechos por este ante su juzgado por la oficina, Rivadavia 91—Buenos Aires, Setiembre 14 de 1871—Ignacio Piñeiro. s15v-30.

[illegible] de 1871.—Belvis—Rivadavia 104. [illegible]

El doctor D. Amancio Alcorta, Juez de primera Instancia en lo civil, ha ordenado se cite, llame y emplaze por el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de doña Paula Carabajal y Martinez, bien sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado por conducto de la oficina del escribano D. Ramon F. Lagos á que me hallo adscripto á deducir sus acciones en forma. Buenos Aires, Setiembre 19 de 1871—Federico Mendez. s18v-18o.

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Doctor Don Amancio Alcorta se cita y llama á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Pedro Bianchi ya sean como herederos ó ya como acreedores para q' en el término de 30 dias contados desde la fecha comparezcan por la oficina del escribano Don Francisco María Ramiro San Martin 14 (altos) donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires Agosto 14 de 1871.—Dario Beccar.
a24-v24s

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. Don Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de Don Antonio Rossan para que comparezcan ante este Juzgado y oficina de Don Adolfo Conde donde se halla adscripto el que suscribe dentro del término de 30 dias á hacer valer sus derechos bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires Agosto 23 de 1871 —Nemesio Zanoletty. a24-v24s

Por disposicion del Sr Juez de 1ª Instacia en lo civil, Dr D Miguel García Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Perassa, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan ante el juzgado de S. S. y oficina del que suscribe á deducir los derechos y acciones que les competan—Buenos Aires Agosto 24 de 1871—Mariano B. Echenagucia.
a25-v25s

Por disposicion del Sr Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr Don Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don Francisco Asaldegui ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante S. S. y por la oficina del Escribano Demaria, á la que se halla adscripto el que suscribe á deducir los derechos que crean corresponderles bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires Agosto 22 de 1871—A Miñones Bolivar 16 a24-v24s

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instansia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria se cita, llama, y emplaza por el término de seis dias contados desde la publicacion del presente á D. Juan Balado (padre é hijo) á fin de que comparezca por ante el Juzgado de S.S. á absolver las posiciones presentadas por el Dr. D. Juan José Britos en representacion de D. Santiago Abad en la demanda que contra ellos sigue por daños y perjuicios—Buenos Aires, Setiembre 16 de 1871 Mariano Lezorriaga. s19-v24

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor D. Amancio Alcorta se cita nuevamente y por medio del present por el término de ocho dias á todos los acreedores del concurso formado á D. Pedro Ibarragnirre para que comparezcan ante el Juzgado á cargo de SS. y oficina del infrascripto Victoria número diez y nueve á la reunion general que deberá tener lugar el dia Martes veinte y seis del corriente á la una, bajo apercibimiento de celebrarse con los que asistieren y de q' será obligatoria para los no asistentes la resolucion que se adopte. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1871—Manuel Naveira s17v-25

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel García Fernandez, se han de hacer almonedas y remate en la última tarde de los dias diez y catorce del entrante mes de Octubre, bajo las galerías del cabildo, de un terreno perteneciente á Da. Jacinta [illegible], situado en San José de Flores, ó sea calle de Rivadavia, en la confluencia que hace con [illegible] compuesto de [illegible] varas de frente al norte [illegible] cincuenta seis milímetros [illegible] al Sud en su costado este, [illegible] varas 65 metros trescientos doce milimetros, y en [illegible] 77 varas ó sea 58 metros, dosientos veintidos milimetros, teniendo el del costado Sud, ó sea frente a la calle de Victoria el mismo frente que tiene a la de Rivadavia, tasado en la cantidad de cincuenta y cinco mil seis cientos veinte y ocho pesos ochenta y ocho centavos moneda corriente. Previniéndose que no se aceptará oferta que no baje de las dos terceras partes de su tasacion, y los interesados por mas pormenores pueden ocurrir á la oficina de D. Tulio Mendez.—Buenos Aires, Setiembre 13 de 1871—José Martinez
s19-v19o

Por disposicion del Juez Comisario del concurso de D. José Meda se convoca á todos los acreedores para la verificacion de créditos el dia 18 del corriente a las 2 de la tarde en el salon de audiencia del Juzgado de Comercio previniéndose á los que no concurran que se les considerara adheridos á las resoluciones de la mayoría presente al acto. Buenos Aires, Setiembre 10 de 1871. Joaquin Lajó. s17v-1s

El Sr. Juez de primera Instancia en lo civil, doctor D. Amancio Alcorta ha ordenado que en las tardes de los dias 16, 17 y 18 del entrante mes de Octubre se hagan almonedas y remate bajo las galerías de la casa de Justicia de una finca perteneciente a la testamentaria de doña Maxima Perez de Panelo situada en esta ciudad calle de Chile num. 79, compuesto su terreno de diez y seis varas noventa y dos centimetros de frente al Sud, por treinta varas y diez y ocho centecimos de fondo al Norte, previniéndose que esta parte solo tiene quince varas cuarenta y cinco centécimos de fondo tasada en todos sus ramos en la cantidad de 321,110 pesos moneda corriente, advirtiéndose que no se admitira oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasacion.

Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir á la oficina del Escribano D. Ramon F. Lagos á la que me hallo adscripto donde se les pondrá de manifiesto su tasacion y demás pormenores que obran en el espediente que sigue el doctor D. Amancio Pardo contra dicha testamentaria por cobro de pesos. Buenos Aires, Setiembre 15 de 1871—Federico Mendez. s17v-17o.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr Don Miguel García Fernandez ha dispuesto que se cite á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Catalina Gironde de Martinez para que sea como herederos ó como acreedores se presenten dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por medio de la Escribania á cargo del que suscribe—Buenos Aires Setiembre 4 de 1871—Francisco Raggio. Escribano Público s6v-6o

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil, Dr D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Juan Zelay, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha se presenten por el Juzgado de S. S. y oficina actuaria. Rivadavia 34 altos, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 16 de 1871—José G. Campos. a20v 20s

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco se citan, llaman y amplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de D. Martin Dutari é Iturriaga sean como herederos ó acreedores para que en el perentorio término de treinta dias contados de la fecha comparezcan ante SS. y por la oficina del escribano Rosales donde se haya adscripto el que suscribe á deducir sus acciones—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1871—Faustino Miñones. s5 v5o

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados de la publicacion del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Hermójenes Noriega se presenten por ante el juzgado de SS. y oficina del que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 24 de 1871—Máximo Lurraraga E. P.—De oficio—J. Echuma a27-v27s

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo civil Dr. Don Miguel García Fernandez se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Don Vicente Capello ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente [illegible] Maria á la que [illegible] el que suscribe á deducir los derechos [illegible] bajo apercibimiento de [illegible] lugar por derecho—Buenos Ayres [illegible] Alejandro Miñones.

El Sr. Juez de 1ª Instancia [illegible] Emilio A. Agrelo ha dispuesto [illegible] del presente á todos los [illegible] á los bienes [illegible] Perez, para que [illegible] Paulino R. Sperathi.

LA PRENSA

DIARIO POLITICO, NOTICIOSO, COMERCIAL Y ECONOMICO

ALMANAQUE

HOY 1.° — San Gil.

LA PRENSA

BUENOS AIRES SETIEMBRE 1° DE 1871

El cambio de notas sobre internacion de orientales.

HECHOS CONTRADICTORIOS

Hemos sido sin duda los primeros en ocuparnos del proyecto de ley del P. E. N., sobre *refujiados políticos*.

Cuando lo hicimos, no conociamos aun la importante correspondencia cambiada entre nuestro Ministro de R. E. y el señor Herrera y Obes, Ministro del Gobierno Oriental.

Ahora que es ya del dominio público, réstanos consignar aquí solamente, una declaracion de justicia y una observacion de estrañeza.

La primera se dirije á nuestro Ministro de R. E. por la dignidad de sus respuestas á las pretenciones del Ministro Oriental: la segunda se dirije tambien al Ministro de R. E. y al Gobierno Arjentino por haberse presentado al Congreso patrocinando las pretenciones del Gobierno Oriental, despues de haberlas rechazado con tanta altura como justicia.

Estos hechos son evidentemente contradictorios.

Las pretenciones del Ministro Oriental no tienen ninguna base pública, ni internacional ni histórica.

Viene haciéndonos una historia incompleta, que él llama contemporanea, porque la hace arrancar solamente desde la época que el partido colorado oriental está en el poder.

Sin duda para el señor Ministro Herrera y Obes, los hechos de la anterior administracion derrocada por el Jeneral Flores aliado del Brasil, pertenecen á una historia aparte. que él la llamará tal vez antigua ó moderna.

Tan parcial y apasionada es esta historia *contemporanea* del Ministro Oriental, que si la hacemos retroceder solo á dos años ántes, encontraremos antecedentes enteramente contrarios á los en que él viene pretendiendo apoyarse, antecedentes que hemos citado en nuestro anterior artículo, relativos al cambio de notas entre otro Ministro Oriental, el Dr. Lapido, y otro Ministro de R. E. el Dr. Elizalde, á propósito de los trabajos de invasion que meditaba el Jeneral D. Venancio Flores y demás emigrados orientales residentes en la República Arjentina.

Pues bien, por los antecedentes de esa historia de 1868 que tambien son contemporaneos, se vé patentemente que el Gobierno Oriental no tiene ningun derecho positivo para fundar sus actuales pretenciones, ni el Gobierno Arjentino ningun deber suscrito ni aceptado para acceder á ellas.

Muy léjos de eso—Las importantes declaraciones del Gobierno Arjentino, negando su adhesion al *Tratado Continental Sud-Americano* en 1862, y la conducta mesurada que observó en las reclamaciones del Gobierno Oriental en 1863 son antecedentes dignísimos que, robustecidos por nuestras liberales instituciones politicas forman la mas alta y única ley de la Nacion.

Nos escusamos espresamente de entrar á considerar, si el gobierno de que era Ministro el Dr. Elizalde favorecia directa ó indirectamente la revolucion del jeneral D. Venancio Flores—Esto es del dominio de la censura política, y nosotros tratamos la cuestion solo bajo el punto de vista de los antecedentes históricos y de la luz del derecho de las naciones.

Si nuestros gobiernos son mas amigos de un partido Oriental que de otro, este es asunto muy pequeño y muy estraño á la justicia ó injusticia de una exijencia cualquiera.

Para nosotros, lo hemos declarado otras veces, nadie impide que los funcionarios, como ciudadanos tengan mas simpatias por el partido colorado que por el blanco; pero creemos que como hombres públicos y obrando en su caracter de tal es un crimen el que sean partidarios en la República Oriental.

Es por ceder á la violencia de este estravio político, que no hay doctrina clara, ni definida, que sirva de base á nuestras relaciones oficiales con el Gobierno de esa vecina y querida República.

Debido á ese error pequeño, como todo lo que emana de una corrupcion del alto sentimiento de justicia, es q' todos los dias se nos vienen haciendo exijencias arrogantes á nombre de vínculos de partido, á nombre de *alianzas*, á nombre de tratados tal vez.

No es cierto—No existen entre gobierno y gobierno mas vínculos que los de la paz que sepan mantener, los del progreso que sepan cultivar y los de la raza y la historia gloriosa de la recíproca independencia que sepan conservar sin baldon.

No existen, no deben existir por lo ménos otros vínculos de Gobierno á Gobierno.

Todo otro vínculo es espureo, no de pueblo á pueblo, de nacion á nacion, sino de hombres á hombres, de gobernantes unos con otros.

Es por vivir siempre en este lastimoso y lamentable error que no hay doctrina definida, ni conducta digna que no sea sospechada de parcialidad mezquina.

La línea de conducta del Gobierno Arjentino respecto de la guerra civil que ensangrienta desgraciadamente á la vecina República, es la que debe observar toda nacion que quiera conservarse neutral en las contiendas civiles de sus vecinos.

Pero esta conducta, hija no solo del derecho de jentes, sinó hasta del simple buen criterio público, es así mismo, una conducta indecisa, escéntrica, innominada, sin apellido jurídico.

Estamos parándonos en consideraciones pueriles para dar á las cosas el único nombre que tienen.

Son los restos maldecidos de esas ataduras inmorales que algunos llaman todavia vínculos de partidos.

No, pues—Basta ya de jugar con las palabras.

El mundo marcha demasiado rápidamente para que podamos quedarnos mirando siempre hácia atras.

De las notas cambiadas entre el Ministro Oriental y nuestro Ministro de R. E., se desprende, en varias partes, el carácter de *neutralidad* que el Gobierno Arjentino asume en la lucha Oriental, carácter que el Gobierno de la vecina República reconoce.

Ahora bien; discurramos entónces con un poco de calma.

La neutralidad, segun la ha definido perfectamente Massé de acuerdo con Galiani y otros, "es la continuacion de un estado pacífico anterior á la guerra."—Siendo esto así, ella supone necesariamente un estado de guerra entre dos pueblos ó entre dos partidos de uno mismo: supone lójicamente dos ó mas belijerantes.

La palabra neutralidad no tiene sentido sino con relacion á la existencia de dos enemigos que luchan; puesto que, ser neutral, significa ser indiferente en la lucha de terceros.

De deduccion en deduccion venimos entónces á convenir con la palabra del derecho de jentes, que, la guerra civil entre el gobierno y un partido que pretende derrocarlo por las armas, es una verdadera contienda entre dos poderes reales, personalidades de hecho á los ojos del derecho de jentes, y como tales, poderes que merecen respeto para las naciones estrañas, desde que ninguna de ella puede ser su juez.

Es tan elemental esta materia, que por no abusar de la bondad de los que se sirvan acompañarnos en este razonamiento, no citamos las palabras del maestro del derecho internacional escrito, que es Vattel, ni tampoco las de Asuni, Weathon, Galiani y Bello, que en esto, no han hecho mas que copiar á aquel.

Partiendo de esta doctrina, la única ortodoxa puede decirse, la neutralidad del Gobierno Arjentino en la lucha oriental debe ser una verdadera y positiva neutralidad, consistente en no ejercer presion inmotivada sobre los hombres de un partido, y tolerancia ciega con los del otro.

Seria muy irritante la injusticia que se cometeria encerrando en cárceles, custodiando é internando á ciudadanos orientales blancos, miéntras se pasean por las calles con sus armas hombres con divisa colorada.

Y sin embargo, ha sucedido, y todavia se pretende.

Preciso es no dejarse estraviar entónces por pretendidas obligaciones ó por imajinarios derechos.

La respuesta de nuestro Ministro de R. E. al señor Herrera y Obes revelaba el espíritu avisado del Gabinete Arjentino, á cerca de las infundadas exijencias que aquel le hacia; pero, el proyecto de ley sobre refujiados políticos presentado al Congreso pone de manifiesto la mas completa contradiccion.

La contradiccion existe á no dudarlo.

En las notas del Ministro de R. E. se niega al Gobierno Oriental todo derecho para hacer exijencias sobre la internacion jeneral é indeterminada de los emigrados orientales, reconociendo que dichos emigrados quedaban sujetos á las leyes del pais, cuando por hostilidades manifiestas desde el territorio comprometian la paz, la seguridad ó la dignidad de la Nacion.

El mismo Fiscal del Estado lo dice; incurriendo á su vez en una contradiccion no ménos lastimosa, porque asegura que "esos actos son definidos por nuestra ley penal como *crimenes* contra la seguridad del Estado y reprimidos con la pena de trabajos forzados," y luego agrega que, el Gobierno Arjentino debe acceder á la *internacion* que solicita el Ministro Oriental porque "tiene perfecto derecho para ordenar esa remocion *administrativamente*."

Es preciso haber perdido la cabeza para discurrir de una manera tan insustancial, como se colije del párrafo anterior.

¡Hay en el pais una ley que somete á la justicia nacional á los autores de esos *crimenes* contra la seguridad del Estado, imponiéndoles pena de trabajos forzados, y todavia hay quien nos diga que el P. E. (no el judicial) puede proceder *administrativamente* á juzgar y castigar los referidos reos politicos!

Toda esta conducta está plagada de contradicciones. y desearíamos sinceramente ver salir de ellas, en honor del pais, á nuestro Gobierno.

La contestacion al Sr. Herrera y Obes era digna, y colocaba al Gobierno en el terreno juicioso, imparcial y elevado de su carácter neutral:—el proyecto de ley presentado al Congreso sobre refujiados políticos, es el triunfo de las exijencias del Gobierno Oriental y por consiguiente la pérdida del carácter de imparcialidad sostenido hasta hoy por el gabinete.

Presidios jenerales en Martin Garcia

INICIATIVA DEL GOBIERNO DE BUENOS AIRES

Con verdadero placer hemos leido la nota que el Gobierno de la Provincia ha dirijido en estos dias al Ministro de Justicia de la Nacion proponiéndole la fundacion y establecimiento de presidios jenerales en la isla de Martin García.

No hace tal vez seis meses, á que *La Prensa*, en varios artículos, se ocupó en desarrollar sus ideas respecto de la necesidad sentida en el pais de buenas cárceles y presidios, necesidad de órden y de civilizacion—En esa ocasion hicimos resaltar los principios mas adelantados en el órden penolójico, principios que, como la fórmula mas elevada del espíritu humano ha estatuido en Octubre del año pasado en 37 artículos el Congreso de Cincinati.

Ocupándonos de una materia tan importante y tan descuidada por nuestros gobiernos y lejisladores, hicimos notar el concepto desfavorable q' arrojaba sobre el progreso del pais, la ausencia de buenas cárceles de seguridad, y la carencia completa de buenos presidios para condenados, donde pudiese ensayarse con honra el sistema penitenciario, ó por lo ménos el sistema de la reforma gradual del delincuente por medio del trabajo físico reglamentado y de la educacion moral.

Nada se habia hecho hasta ahora en tal sentido.

Apenas se consulta de poco tiempo á esta parte el aseo y limpieza en nuestra cárcel principal—Recien este año, de miedo del flajelo, se han puesto camas y colchones á los presos de la cárcel del Cabildo. Hasta mediados del año pasado carecia ese establecimiento de resumideros para estraer sus aguas servidas, de buen pavimento en sus patios y de otras comodidades indispensables.

Es debido á la accion municipal, escitada en gran parte por el Alcaide ó jefe de la cárcel, que se han comenzado hace poco á introducir graduales mejoras en dicha cárcel.

De las demas, no hablemos. La de policía es mala, inservible. La del Retiro no tiene, ni asientos, ni camas.

Cuando llegaron los prisioneros políticos de Ñaembé, varias personas piadosas levantaron una suscripcion para dar á los presos camas, colchones y abrigo.

Por que esto es todavia el estado de las cárceles en las demas provincias—Lejos de ser como lo prescribe la Constitucion, lugares sanos y limpios para seguridad de los detenidos, son crujias para su martirio, penalidad anticipada para el verdadero reo de delito y pena injusta para el acusado inocente.

En tal estado de cosas, la iniciativa del Gobierno de la Provincia para el establecimiento de presidios jenerales en Martin Garcia, es una idea digna de aplauso, como seria digna de orgullo la realizacion de la misma.

Martin Garcia, se prestaria en efecto para el establecimiento de presidios jenerales—El hecho de ser una isla, con un fuerte y guarnicion permanente allí, indican desde luego ese lugar para el establecimiento de presidios jenerales, donde pudiesen ser remitidos los condenados por delitos, tanto por la justicia nacional como por la de las provincias, concurriendo á su sostenimiento la Nacion y aquellas, principalmente las que por su vecindad pudiesen utilizar mas del gran servicio que prestaria ese establecimiento.

Un presidio cómodo, seguro y edificado con arreglo á las últimas indicaciones de la hijiene y de la esperiencia, prestaria inmenso servicio á la moral social del pais, favoreciendo la represion de los delitos y mejorando la condicion de los delincuentes, enemigos siempre temibles para el órden de la sociedad.

Allí podria ensayarse con éxito el sistema penitenciario, que tan hermosos resultados ha dado en Europa, y sobre todo en Irlanda. Allí podria ponerse en práctica el sistema del trabajo físico reglamentado para el presidario en armonía con el de la educacion moral, que levanta el espíritu, avergüenza del crímen y corrije con la esperanza de nuevos goces los malos hábitos y los instintos primitivos de la barbarie.

Los presidios ofrecen al estudio de la naturaleza del hombre moral, un vasto campo de observacion de cuyo estudio se han recojido ya utilísimas nociones para la rejeneracion de la humanidad estraviada.

"La prision es una especie de anfiteatro de discusion moral, (ha dicho el Sr. Cortes) en que el espíritu se ofrece inerte al exámen del médico."

En verdad, el delincuente solo, entregado á su propia fuerza moral de accion, desnuda su alma de ambicion y de ódios, tal vez solo ajitada por tristes recuerdos ó por las sombras de su conciencia, se entrega [illegible] al estudio del filósofo ó á la leccion del maestro.

El campo es preciso para ensayar el cultivo de la reforma moral á que se encamina el perfeccionamiento de la humanidad.

En lugar de esposas, de cepos y de grillos se hacen sentir benéficas influencias y nobles estímulos.

La Inquisicion usaba de la rueda, la justicia moderna usa solo la indagacion y el cargo.

La Europa de la edad media tenia *Galeras* en España y *Plomos* en Venezia, el mundo moderno tiene el sistema celular, las penitenciarias.

La cárcel antigua mataba y envilecia, el presidio moderno conserva la vida y ennoblece el espíritu.

Los dignos representantes de las ideas elevadas en materia de cárceles y de penas, en el Congreso de Cincinati, han estado conformes, sin acuerdo prévio, en esta proposicion fundamental, *es preciso sustituir por el rigor la dulzura y por el odio el amor, mas estímulos y ménos cadenas.*

A la realizacion de este bello ideal se encamina tambien nuestro pais y es preciso no cerrarle las puertas.

Mucho debe gustar indudablemente la iniciativa del Gobierno de Buenos Aires para el establecimiento de presidios generales en la isla de Martin Garcia.

Nosotros la aplaudimos calorosamente, y pondremos al servicio de su realizacion todo el entusiasmo con que hemos saludado hasta hoy las grandes conquistas sociales.

No teniendo hoy tiempo para ser mas estensos le consagraremos nuestra palabra en artículos sucesivos.

EXTERIOR

Asamblea Nacional Francesa

Importante sesion del 22 de Julio de 1871.—PRESIDENCIA DE M. JULIO GREVY

Orden del dia—Dictámen de la comision sobre peticiones

(CONCLUSION)

(Véase el número 535)

Continúa con la palabra Mr. Dupanloup.

—Vengo, pues, señores, á adherirme á las esposiciones de mis venerables cólegas en los mismos términos en que están redactados y en el modo indicado por el Sr. presidente del Consejo. (Vivas muestras de aprobacion y aplausos en gran número de bancos.) Y del mismo modo que él lo ha hecho vengo á hablar á la asamblea, á la soberanía nacional, á la conciencia pública, al honor frances. (Sensacion en la derecha) de la causa mas sagrada, mas injusta y mas grande que jamas haya existido y tambien la mas abandonada de todas. (Muestras de asentimiento y aplausos en la derecha.)

No aguardeis de mí, señores, un largo discurso; no estais para largos discursos y yo ménos que nadie, tengo el derecho de [illegible] aquí. Pero despues de las palabras que acabamos de oir, no hay mas que una voz digna de ser escuchada y es la voz de la historia, de la historia cuyas primeras frases ha escrito M. Thiers y cuyos últimos y formidables ecos dominan de un año á esta parte toda la humana. (Sensacion,—Es verdad, es verdad.)

El rápido curso de los acontecimientos nos trae á la memoria precisamente en este mes, esos dias de triste recuerdo en que un ministro, (permítame repetírselo desde léjos) en que un ministro de un corazon demasiado lijero, servidor de un soberano de conciencia demasiado ligera tambien..........(Sensacion.—¡Muy bien! ¡muy bien!) á un tiempo y con una misma mano provocó á la Alemania y abandonó á Roma. (Sí, sí.—Aplausos.)

Diez años atrás la soberanía temporal del Papa recibió un sacudimiento por efecto de nuestras mismas victorias, y luego se despojó al Papa, merced á nuestra complicidad y á nuestra debilidad——

Un diputado de la derecha: Es verdad.

Monseñor Dupanloup: Y por último acaba de despojársele gracias á nuestros desastres... (Es verdad! ¡Muy bien! ¡muy bien!) [Vivas muestras de asentimiento en la derecha.)

Y no ha muchos dias hemos corrido el riesgo, repito, de ver nuestros dos embajadores el uno en frente del otro, mirándose tristemente desde una y otra orilla del Tiber, el uno en el Vaticano, al lado del augusto anciano despojado y cautivo, y el otro en el Quirinal al lado del rey gentilhombre (Sensacion) representando así, á no la Francia sino la doble política de su anterior gobierno (¡Muy bien! ¡muy bien!)

La soberanía pontificia, señores, ha sido como veis, la primera víctima de los yerros y de los desastres de la Francia imperial, y por lo tanto es natural y justo que los obispos franceses [illegible] á la Francia [illegible] inspirarla que [illegible] para que recuerde los infortunios de la Iglesia.

Este acto es muy natural y muy glorioso, así mismo para nosotros, pues desde antigua época es costumbre en Europa cuando la justicia sufre demasiado en alguna parte volver los ojos á Francia. (Marcada sensacion.—¡Muy bien! ¡muy bien!)

Y no os duela que haya [illegible] corazones en quienes esa confianza sobreviva á nuestras desgracias (Aplausos.)

Cuando la Francia ha sufrido nadie ha [illegible] de ella. A pesar de [illegible] esfuerzos [illegible] y patrióticos que [illegible] suceda lo que quiera, podran olvidarse. [illegible] aplausos] todos los grandes corazones [illegible] fueron [illegible] excepto el del Papa, como afectuosa y [illegible] el jefe del poder ejecutivo. En la [illegible] situacion en que se halla, ha sabido encontrar generosos [illegible] para nuestros [illegible] y [illegible] simpatías por nuestro desgraciado pais. Y si su débil voz no ha sido escuchada, á lo ménos la ha levantado para impedir que se violase de un modo indigno el suelo de nuestra patria. [¡Sí! ¡sí! ¡muy bien! ¡muy bien!]

Mas la Francia, aun [illegible] abandonada en los momentos [illegible] [illegible]

Y bien, ¿qué [illegible] de vosotros los obispos. Veo aquí [illegible] pocas palabras [illegible] tres adversarios que me salen al paso y que no son despreciables en los tiempos que corremos, pues que son la calumnia, el desaliento y la ingratitud. [¡Muy bien! ¡muy bien!]

En primer lugar se nos dice: vosotros quereis la guerra.

Y yo contesto: No, no queremos la guerra.....(Aplausos en la derecha y en el centro) y rechazo esa [illegible] los calumniadores que en las [illegible] elecciones lanzaron contra nosotros esa impotente [illegible] (Vivas muestras de aprobacion y redoblados aplausos en los mismos bancos.)

¿Acaso no ha corrido bastante, demasiado la sangre francesa [illegible] en este lúgubre año? ¡La guerra! Nosotros sacerdotes y obispos hemos visto desde muy cerca y demasiado tiempo sus horrores para no maldecirlos.....(Aplausos.)

Y cuando no podeis hacer mas que dirigir contra nosotros esa calumnia es que nada teneis que decir. (¡Muy bien! ¡muy bien!) Nosotros hemos visto asolados los pueblos, bombardeadas las ciudades, desconsoladas las viudas, abandonados los huérfanos.....Y hemos recojido á esos infelices, los hemos amparado, los hemos adoptado de acuerdo con vosotros, y mezclando nuestras lágrimas á su desesperacion hemos aprendido cada vez mas á detestar la guerra estranjera, y sobre todo los impíos horrores de la guerra civil (¡Muy bien! ¡muy bien!)

Y no es, señores, que no haya en este triste mundo guerras justas y necesarias. despues de Sedan, combatisteis por la justicia. pues que combatiais por el amenazado suelo de patria. (¡Muy bien! ¡Muy bien!)

¿Quién ignora por otra parte q' la guerra no es la única razon de las naciones civilizadas y que á menudo la Providencia resuelve por otros medios las mas difíciles cuestiones?

En la santidad del derecho desconocido hay una fuerza inmortal ...... (Vivas muestras de asentimiento) que mas ó ménos tarde apoya de un modo misterioso é irresistible las pacíficas reivindicaciones y las solemnes protestas de la conciencia humana. (Nuevas muestras de asentimiento y aplausos.) Y gracias sean dadas por ello al Dios que nos ha creado. Honra á la humanidad que la fuerza brutal no lo decida siempre todo en la tierra. (¡Muy bien! ¡muy bien!)

A veces para castigar y humillar á los vencidos, bastan los vencedores mismos y sus faltas, y un soplo tan solo es suficiente para desbaratar sus mas jigantescos proyectos (¡Es verdad! ¡es verdad!) Hombres orgullosos hay que se creen infalibles en la paz y en la guerra, que así lo dan á entender por un momento, y que sin embargo se ven abrumados de repente por lo q' hicieron de mas ó por lo q' hicieron de ménos. Cegados por sus desmedidas pretensiones, pierden el equilibrio, y entónces, el cielo hace que se apodere un vértigo y el espíritu del error de esos poderosos que á todo se atrevieron contra el débil, de esos reyes y de esos pueblos duros de corazon, codiciosos, como yo los he visto, sin piedad, sin entrañas para sus enemigos vencidos... En la misma Prusia un publicista valeroso ha escrito no sobre el *væ victis*, sino sobre el *væ victoribus*. ¡Ay de los vencedores!

Sea lo que fuere, señores, de esas cosas ocultas en los inescrutables designios de Dios, y tambien en una profunda, provechosa y grande política, y digo grande, porque es paciente, y por último en la virtud de las espiaciones, si algun dia nuestra ligereza nos permite espiar algo, acusarnos por ello seria una innoble y absurda calumnia.

Pero se nos dice despues de la restauracion del poder del Papa, quereis otras restauraciones; quereis restaurar los diezmos, las prestaciones personales...(Ligeros rumores en varios bancos.)

Permitidme, señores, yo lo he leido en Orleans y en toda Francia se dice lo mismo. Quereis, se nos dice, restablecer los diezmos, las prestaciones personales, las cédulas de confesion. (Sensacion en diversos sentidos.)

Siento, señores, tener que hablar de semejantes cosas ante una Asamblea francesa, pero lo repito, toda Francia está llena de estas calumnias. (¡Hablad! ¡hablad!)

A no dudarlo, no puede ser grato para mi ocuparme de esas indignidades, de ese ridículo y odioso fantasma que no se ha vacilado en presentar á la vista de las clases populares, pero, en fin, señores, ¿acaso no es ya tiempo de no entretener con esas necedades al gran pueblo frances, tan grande siempre cuando no está entregado á los declamadores demagogos? (¡Muy bien! Aplausos.) Y añadió, tan digno de compasion aun en los momentos en que sus nobles [illegible] les entregan sin defensa á los que les estravian.

Señores, permitidme decir, y vale por cierto la pena de decirlo, en estos tiempos en que los hombres [illegible] de que poco ha hablado M. Thiers, deben de [illegible] (¡Muy bien! ¡muy bien!) [illegible] permitidme decir que no media gran distancia entre los que calumnian á los sacerdotes y los que asesinan rehenes! (Profunda sensacion.—¡Muy bien! ¡muy bien!) No, no, señores (Aplausos) Nadie puede de hoy en adelante [illegible] la tendencia de esas imposturas ...(Muestras de asentimiento.) En los tiempos de crisis [illegible] en que nos hallamos, basta que un hombre sea acusado para poder convertirlo en un criminal.—(Nuevas muestras de asentimiento.) Los impostores pueden incitar al asesinato y al incendio. (Aplausos.)

Pues bien, los que han acusado á nuestros buenos sacerdotes, á nuestros sacerdotes tan pobres, tan desinteresados, hijos casi todos de familias de la clase popular, de que sueñan con no sé qué [illegible] dominacion feudal, han [illegible]

Mienten tambien los que nos acusan de [illegible] la ignorancia, pues que nosotros hemos [illegible] junto con el vicio, orígen de todos los males. (Nuevos aplausos.)

Mienten asimismo los que nos acusan de querer conducir á los hombres á la barbarie, [illegible] ya en ella y á [illegible] (Redoblados aplausos.)

¿Y porque la Francia no quiere la guerra se ha de [illegible] que nada puede en favor del Papa ni de nadie? Muy humildes seriais señores si tal creyeseis.

El gobierno y la Asamblea no han rehecho la Francia si bien abatida aun no está todavia [illegible] pero tampoco pide que se tenga piedad de ella. (¡No, no!—Bien.)

Francia merece ser respetada y vuelve á serlo, y permítaseme que le diga y tenga presente [illegible] se habla que si sabe ser [illegible] fuerte y modesta, tendrá otra vez en adelante toda la influencia que le toca ejercer en la suerte del mundo. (¡Muy bien! ¡muy bien! en la derecha y en el centro.)

Pues bien ¿qué hacemos hoy nosotros los obispos, dirigiéndonos á ella? Decimos á la Francia

Si no puedes ya por tí sola desamparar al Padre Santo contra todo el mundo, ten á lo ménos el honor de ser la primera en pedir que Europa le ampare junto con tigo...(sensacion,) de ser la primera en solicitar en favor del representante de Dios en la tierra, del jefe supremo de ese noble culto, del cual no ha mucho hablaba M. Thiers con gran elocuencia, un acuerdo y una proteccion de mancomun de todos los que creen en Dios, en el Evanjelio y en la justicia.

¿Qué hará, señores, la Europa? ¿qué sistema adoptará? Lo ignoro, pero sé dos cosas á saber, la primera que será en alto grado honroso para el gobierno frances tomar aquí la iniciativa, y segunda, y vosotros lo sabeis tambien como yo. que la situacion actual es intolerable, incalificable y que no puede durar y que es preciso buscar el medio de ponerle término por el honor de las naciones y la paz de las conciencias. (Muy bien en la derecha.)

Esto es lo que proclamaba un hombre generoso cuya voz ha apagado el dolor, y cuya falta se nota aquí con frecuencia en gran manera "La paz de las conciencias, decia M. de Montalembert, la libertad religiosa de los católicos tiene por condicion *sine qua non* la libertad del Papa, pues que si el Papa, juez supremo, tribunal de última instancia, espresion viva de la ley y de la fé de los católicos, no es libre, dejamos de serlo tambien nosotros." (¡Muy bien! ¡muy bien! en la derecha.)

Pero me objetareis: "Si, hay un gran interes católico y social en hacer lo que decis; pero nosotros tenemos demasiado que hacer dentro de nuestro pais y esa es una cuestion estranjera."

Voy á contestar en muy pocas palabras.

¿Una cuestion estranjera? Nó; es una cuestion universal que preocupa á los dos mundos: las islas de la Oceanía no son indiferentes á ella. Y cuando se sabe, como no ha mucho se os decia, que todos los mas altos intereses de la Francia católica están empeñados en ella ¿quien puede decir que es ajena á Francia?

¡Ah! señores, es verdad, si, lo reconozco á la par que mis dignos impugnadores: tenemos mucho que hacer en nuestro pais. Y si yo os espusiese aquí no solo todo lo que pienso sobre este punto, sí que tambien todas las noticias que de todas partes llegan, os espantariais. Algun dia tal vez me permitireis decíroslo; algun dia tal vez me permitireis rasgar ó mas bien apartar con respeto el velo con que cubrimos las profundas llagas abiertas en el corazon de nuestro pais.

Ante todo convendreis conmigo que entre todas las cosas que tenemos que hacer en la actualidad, hay una que debe dominar y sugerir todas las otras.

Ante todo y sobre todo, debemos restablecer el órden social y moral; sin ello todo es inútil (Muestras de aprobacion.)

Yo, señores, mudo testigo hasta aquí de lo que ha pasado, admiro cada dia vuestros esfuerzos, vuestros trabajos, vuestro celo en medio de los violentos debates que entre vosotros se promueven, y me digo á mí mismo: á lo ménos hay aquí hombres que creen en algo, y me permitireis añadir, quienes quiera que seais, jamás fundareis una república ni una monarquía ni ninguna clase de sociedad bien ordenada, sin realzar antes las almas y los caracteres, las costumbres y las familias, (¡Muy bien! ¡muy bien!) y no realzareis todo eso sinó acercándolo á Dios. (¡Muy bien! ¡muy bien!)

Sin Dios, vencedores y vencidos no sabreis hacer mas que destruiros y desviaros unos á otros; prueba son de ello el año 93 y la *Commune*. (Viva, muestras de aprobacion en la derecha y en el centro.)

No hay libertad, no hay moralidad, no hay igualdad, no hay sociedad sin Dios. (Sensacion) Y en este punto hago á esta Asamblea, ó por mejor decir, me hago á mí mismo el honor de decir que no hay aquí diferencia entre la izquierda y la derecha. (¡Muy bien! ¡muy bien!) Todos nosotros no tenemos mas que un solo corazon y una sola alma, digámoslo sinó todos los hombres libres y honrados.

Así es que el fondo, y á pesar de algunos vivos y demasiado largos desacuerdos, y no obstante las señales de impiedad que de vez en cuando aparecen, interpretais bien los deseos y las aspiraciones de Francia. La Francia espera en Dios ... y Dios espera tambien en Francia ... (¡Bien!—Aplausos.) Dios es su primer padre [illegible] infalible protector y su bandera es [illegible] incontestable...

M. de Gavardie: ¡Muy bien! ¡muy bien!—¡Bravo! ¡bravo! (Risas y esclamaciones en la izquierda y en el centro izquierdo.)

Monseñor Dupanloup: Es la cruz, la cruz que á todos ampara, la cruz que ha salvado al mundo y de la cual el ilustre jefe del poder ejecutivo decia con tanta nobleza como elocuencia: "Esa poderosa relijion que se llama el cristianismo muestra á Dios sufriendo en una cruz por nosotros y subyuga á las naciones por que satisface su razon por medio de la unidad de Dios y conmovió sus corazones por medio de la demencia del dolor." (Muy bien.)

Tal es el cristianismo.

¡Ah! os quejais á veces de que la relijion os amenaza.....No, os falta (Aplausos.)

He aquí porque la restauracion de la nacion francesa, de todas las naciones católicas, y como decia M. Guizot, si estuviese aquí, de todas las naciones cristianas, se halla íntimamente enlazada con la causa del cristianismo, y en consecuencia con la independencia del jefe supremo de la Iglesia, y es porque el Papa es la clave de la bóveda del cristianismo, porque su causa es la causa del porvenir moral de los pueblos y de la libertad de las almas.

Quien no comprende estas cosas, no comprende la historia ni ama la verdadera libertad. Ya lo sé señores, no se lo ocultaré á ninguno de vosotros, todo esto se dice facilmente en los discursos, pero no tan facilmente se traduce en [illegible]

Todo esto para llegar á ser oro puro para las naciones, debe pasar á veces por terribles crisoles. Y nosotros, la Iglesia de Francia, en el decurso de ochenta años, hemos pasado sucesivamente por el crisol cuyo mas ardoroso fuego han sufrido poco ha nuestras víctimas.

Me permitirá que de léjos se lo diga, ¿el Soberano Pontífice no se halla acaso en el crisol tambien? ¿Es posible llegar á comprender las indecibles angustias que sufre el corazon de ese anciano, ese padre, rodeado como se ve por los italianos?

Así, pues, señores, es preciso que el Soberano Pontífice sea libre é independiente. Es preciso que su independencia sea la de un soberano, pues como igualmente ha dicho el hombre de Estado cuyas palabras he citado: "Para el Pontificado la independencia consiste en la soberanía." Es preciso que sea libre y que lo parezca, es preciso que sea libre é independiente dentro y fuera de sus dominios.

Y no obstante los celajes que inevitablemente circundan hasta á las instituciones divinas cuando se hallan en manos de los hombres, es imposible que diez y ocho siglos de grandezas y de beneficios terminen transformando el sucesor de Pedro en capellan mas ó ménos bien pagado de Victor Manuel. (Sonrisas. ¡Muy bien! ¡muy bien! Aplausos en el centro y en la derecha.)

Digo que eso es imposible. Si, hay cosas que son imposibles. Yo recuerdo y me permitireis que evoque ese recuerdo, que en 1862 al llegar á Roma me dirigí á la basílica de San Pedro, y al contemplar su magnificencia, su espléndida iluminacion, y su vasto ámbito, al postrarme de rodillas y al ver el sublime espectáculo que por todas partes me rodeaba, precisamente en momentos en que acababa yo de atravesar el Piamonte, me dije á mí mismo como por instinto. ¡Cómo! ¿quieren venir á fijarse, á establecerse aquí? ¡Es imposible! (Rumores en la izquierda.)

Vosotros opinais lo contrario, está bien; pero nadie ha residido allí, ni los grandes emperadores Constantino y Teodosio, pues todos ellos se establecieron mas lejos y eso que eran los soberanos de allí; no los mas fieros vencedores como Atila y Genserico, los cuales despues de saquear á Roma huyeron de allí y ese pobre Victor Manuel, [illegible] (Risas en la izquierda.)

(¡Permitidme! (¡Muy bien! ¡muy bien! en la derecha.)

Yo no hago mas que referir hechos. Apénas se ha atrevido asomar allí la cabeza: llegó por la mañana y se marchó por la noche, [illegible] que no podia dormir allí. (Risas en la derecha.)

Un hombre que figuró mucho en política y en el gobierno de las cosas humanas, M. de Talleyrand, decia: "Quien no sabe esperar, no es capaz de grandes cosas." Si la iglesia católica es grande aun en medio de sus desgracias, debe haber sabido aguardar y sufrir aguardando siempre que ha sido preciso. (¡Muy bien! ¡muy bien!)

Y aquí me detengo, señores, y me adhiero á los obispos, á mis venerables cólegas que han tenido el honor de dirigiros las esposiciones de que se os ha dado cuenta. Yo os suplico que no os regateeis á la religion el puesto que le conviene en la regeneracion de la sociedad; os suplico que no rebajeis sin quererlo el rango de Francia en los consejos de las naciones, os suplico que escucheis la voz de los obispos que hablan en nombre de sus deberes y de los vuestros.

Yo suplico á la Asamblea que se digne pasar esas esposiciones á los ministros y luego por conducto suyo al ilustre presidente del Consejo. Colocado este en la cumbre de los honores merced á la confianza que á todos inspira, ha llegado tambien a la cumbre de la vida, y desde esas alturas sabe graduar el valor de las cosas eternas. (Muestras de aprobacion y aplausos en la derecha.)

Yo pongo con plena confianza que veinte años de fidelidad han acrecido esos intereses en sus manos, despues de recomendarlos, señores, á vuestros mas arraigados sentimientos, á vuestro respeto por la desgracia, á vuestra justicia. (Aplausos en la derecha y en el centro.—¡A votar! ¡á votar!)

(Reina gran agitacion despues de este discurso. Gran número de diputados de la derecha y del centro derecho se levantan y se acercan a felicitar al orador. La sesion queda interrumpida por un momento.)

El jefe del poder ejecutivo: Señores, todos vosotros quisiérais, y yo tambien, que no se añadiese una palabra mas á las elocuentes frases que acabais de oir. No obstante, todos nosotros tenemos necesidad de ser sinceros y explícitos.

Yo estoy muy conmovido por efecto de los testimonios de confianza que acabo de recibir de un gran obispo, de un noble ciudadano. (Muestras de aprobacion en la derecha.) de un amigo sincero de la libertad, de un orador en alto grado elocuente. (¡Muy bien!)

Admito la confianza que me demuestra, la cual es uno de los verdaderos honores que he recibido en mi vida; pero debo decir á todos los que me escuchan, al pais, á Europa, que acepto esa confianza con las condiciones que he espresado. Numerosas muestras de aprobacion

Dos son esas condiciones, á saber: que no comprometeré la política de mi pais. (¡Muy bien! ¡muy bien!) Segunda, que defenderé tanto como me sea posible la independencia del gefe de la Iglesia que es uno de las cosas que mas interesan á nuestra política, (¡Muy bien!-Aplausos en la derecha.) pues que no podemos aceptar la cooperacion para el nombramiento de esos nobles funcionarios religiosos que se denominan prelados, sinó con la condicion de que esa cooperacion pertenezca á una autoridad del todo independiente. (¡Muy bien! muy bien!)

Pues bien, señores, votad del modo que vuestra conciencia, vuestras inclinaciones y vuestros sentimientos particulares os aconsejan. En cuanto á mí, os lo repito, acepto vuestra confianza con las dos condiciones espresadas, á saber: con la de dejar a salvo la política de mi pais, la prudente política de mi pais y con la de defender cuanto esté en nuestra mano la independencia del Padre Santo en una situacion que nosotros no hemos creado. (Muestras de aprobacion.)

Despues de un animado debate se aprueba una órden del dia en la que se dispone que las esposiciones de los obispos pasen al ministro de Negocios Estranjeros.

Corrrespondencia de la campaña

SUMARIO.—Breves consideraciones sobre el estado actual de los pueblos de campaña—El Cármen de Areco y sus funciones.—Un poco de todo.

Cármen de Areco, Agosto 24 de 1871.

I.

Lo hemos dicho ya: nuestros pueblos de campaña por tantos años abandonados en los brazos de la mas completa ignorancia y por consiguiente ajenos á los gozes que proporciona la vida culta y civilizada, avanzan cada dia en el sentido de sus grandes mejoras.

Los hechos así nos lo demuestran. Las personas que, quince ó veinte años atras hayan tenido ocasion de recorrer nuestra campaña y observar las costumbres y modo de ser de sus moradores, y la visiten hoy nuevamente, encontrarán una prueba palpitante de esta verdad.

En efecto, quién, decimos, que recorra la campaña en toda su estension, no encontrará en vez de inmensas llanuras despobladas y sin cultivo, y de pobres é insignificantes aldeas, bellos y elegantes establecimientos rurales, hermosas campiñas cubiertas de mieses, inmensos rodeos y rebaños de haciendas de diferentes especies que constituyen la principal riqueza del pais, alegres villas, lindas y florecientes ciudades? En todas nuestras poblaciones de campaña, repetimos, aun en las mas pequeñas y apartadas, se ofrecen á la vista del viajero objetos nuevos é importantes que admirar, ya en instituciones provechosas, ya en bellas producciones del arte. en suntuosos monumentos ó obras de arquitectura.

Templos, escuelas, teatros, sucursales de banco, casas de justicia, hospicios, clubs, asociaciones de socorros mútuos sociedades filarmónicas, plazas de recreo y paseos públicos, establecimientos industriales y otra porcion de obras é instituciones benéficas é indispensables á las

---

FOLLETIN

LA PRINCESA DE LOS URSINOS

(MEMORIAS DEL TIEMPO DE FELIPE V)

NOVELA HISTÓRICA

Por D. Manuel Fernandez y Gonzalez

TOMO I

PRIMERA PARTE

ESPERANZA

Nuestra Señora de las Nieves y he hecho necesario mi casamiento con ella: comprendo que el rey está enamorado de la única mujer á quien he amado en este mundo, y por la cual seria capaz de perder, no una vida, sino ciento que tuviera, y ademas el alma; y cuando el rey me dice porque está comprometida á casarse conmigo doña Esperanza, veo, sin q' quede la menor duda, una intriga de la princesa de los Ursinos: ¿y quién me asegura que la marquesa de Nuestra Señora [illegible] ama al rey y quiere casarse conmigo para cubrir sus amores con su majestad?

—¡Poder de Dios! esclamó Bizarro: pues qué ¿creeis que ella es tan miserable como vos, tan ambicioso como la princesa?

—Será necesario perdonarte las injurias, como es necesario que tú me perdones todo lo que diga; porque estoy desesperado.

—Miradme bien á la cara, Mr. de la Chaumiere: ¿creeis que á mí se me puede engañar? Ha llegado el momento de que me respondais, porque yo soy quien tiene aquí el derecho de interrogar; porque doña Esperanza no tiene en el mundo quien la proteja mas que yo, y yo, sabedlo: yo gitano, yo chalan, yo picador del rey, soy un personaje desconocido, poderoso, terrible: yo puedo hacer de vos lo que quiera, ó matándoos lisa y llanamente, ó desterrándoos, ó encerrándoos, ó echándoos á galeras: yo gitano, á vos gentilhombre: porque oid, el rey está en poder de la princesa de los Ursinos, que da muestras de vivir mucho tiempo y de morir hermosa; porque Ana María no ha nacido para ser nunca vieja ni fea: bebamos, tengo amarga la vida; Esperanza es mi amor, mi hija, ¿lo entendeis? y os prohibo hasta el pensar en ella: no la mereceis, no me convenis: será lo que yo quiera que sea: y no presumais de poderoso contra mí, porque sois para mí lo que una pluma para el viento: vos no amais á la marquesa, mentira: vos no podeis amar; á mas de eso, vos enamorais al mismo tiempo á otra Esperanza, á la que tampoco amais: creo, bien que estois enamorado de las dos, porque las dos son hermosísimas: os vendria muy bien ser esposo de la una Esperanza, de la que, por una superchería á que yo me he prestado, sometiéndome á la voluntad de la princesa, puede ser un dia infanta de España: y amante de la otra Esperanza de Ayala, que sabe Dios lo que puede ser á causa del misterio de su nacimiento: este proyecto, lo conozco, ha debido deslumbraros; pero todos los grandes proyectos tienen una dificultad grave; y esa dificultad soy yo, respecto á vuestros proyectos.

—Yo sirvo aquí á su majestad el rey de Francia, dijo completamente dominado Mr. de la Chaumiere.

—Si, ya sé que el gran Luis XIV, á quien habeis servido de todas maneras, y que os enviaba depositando en vos una gran confianza, os ha puesto como espion al lado de su nieto; pero el gran rey, acosado por todas partes, se cansa de los asuntos de España, y levanta la mano, porque no quiere darnos ni hombres ni dinero, que le hacen falta para sus asuntos propios: gracias á Europa que acomete en masa al gran ambicioso, somos aquí independientes y podemos hacer lo que queramos; lo que importa es quitarnos de encima á los ingleses, á los austriacos y á los holandeses, y mediante Dios, nos los quitaremos, y el archiduque se consolará como pueda buscando en otra parte una corona ó pasándose sin ella: por último, Mr. de la Chaumiere, creo que hemos hablado bastante: vos no os casareis con la marquesa de Ayala, ¿no lo entendeis? no os casareis, porque no querreis ser hombre muerto.

—¿Y si ella me amara, como parece indicarlo su empeño de casarse conmigo?

—Ella no os ama, no puede amaros: no la conoceis: es una mártir, que por lo que yo me sé arrostra el martirio; pero yo no quiero que lo sufra. Hemos concluido el vino, añadió Bizarro, poniendo el que quedaba en los vasos; nuestra conversacion ha concluido, y no diré una palabra mas: adios; necesito consagrarme al servicio del rey.

Y Bizarro bebió el contenido del uno de los vasos, y sin escuchar á Mr. de la Chaumiere, salió.

CAPITULO XXVIII.

De cómo Mr. de la Chaumiere se embrollaba mas y mas

I.

Mr. de la Chaumiere se aturdia por la primera vez de su vida.

Le parecia demasiado hombre Bizarro.

¿Seria una audacia todo lo que Bizarro le habia dicho para imponerle, para aterrarle? ¿Poseeria en efecto aquel poder que se habia atribuido? ¿Seria un amante secreto de la princesa, puesto por ella, tal vez en otros tiempos, en situacion de dominarla, de hacerla su esclava?

La situacion en que se encontraba Mr. de la Chaumiere era demasiado grave para que no consagrase á ella toda su atencion.

Al volver á Madrid, el rey [illegible] de muy mal talante y como quien manda lo que le contraria, lo que no hubiera querido mandar, le habia impuesto su casamiento con Azucena.

Poco despues, y sin haber mediado mas que una corta ausencia del rey de su cámara, al volver el rey le habia dicho que no habia nada de casamiento.

Existia, pues, un misterio para Mr. de la Chaumiere; y aunque le contrariaba mucho no obtener por esposa á Azucena, lo contrariaba mucho mas el comprender que, no llevándose á cabo el casamiento y dadas las circunstancias, estorbaria en la córte de Felipe V y le enviarian á la de Versalles, donde se presentaria, como despedido, á Luis XIV, y sujeto, sabe Dios, á cuáles informes de la córte de España.

Esto aturdia, aburria, desesperaba á Mr. de la Chaumiere, como desespera á todo cortesano encontrarse en una situacion falsa, sin saber qué hacer; ni qué partido tomar, por temor de agravar su situacion equivocándose.

II.

—Y bien dijo; poseo un secreto de la princesa de los Ursinos, ó por mejor decir, dos secretos: esto es, que la marquesa de Nuestra Señora de las Nieves no es hija, ni mucho ménos, de Cárlos II, y que ese gitano es una figura oculta que nadie ve junto á ella, pero que puede verla todo el mundo, empezando por el rey, en el momento de que á mí se me ocurra abrirles los ojos: vamos, calma, esperemos, doblegándonos, [illegible], ello dirá.

Y llamándo, pagó el gasto y salió de la hostería, tomando el camino de su casa, porque no se le ocurria otra parte donde ir.

Hubiera ido de muy buena voluntad á ver á la otra doña Esperanza, pero no se le esperaba, no habia cita pendiente, ni encontraba medio para acercarse á ella.

III.

De improviso se volvió.

—Buenas noches, señor, habia dicho una voz.

Por aquella voz, Mr. de la Chaumiere reconoció á Lucas Cabezudo.

—¡Ah! esclamó: me vienes como llovido del cielo.

—Sí, ¿eh? pues me alegro, señor, dijo Lucas Cabezudo; pero permitidme que os diga que os equivocais; no me ha llovido el cielo, me he llovido yo junto á vos, y ya era tiempo; me he cansado de esperaros dos dias junto al alcázar: doña Esperanza se desesperaba; ¡cuánto os ama! Id buscando la disculpa, porque está irritada: figuraos que ayer por la mañana me dijo:—Lucas, me ha olvidado de convenir con Mr. de la Chaumiere cuando nos veríamos; véte á su casa, háblale aparte, y dile que le espero á comer.—Se habia preparado una escelente comida, mejor que la de costumbre, aunque siempre come muy bien doña Esperanza; y en vuestra casa me dijeron que habiais salido á las cinco de la mañana, á caballo, con un criado, sin decir adonde habias ido, y me dijeron que se llamaba Pommeferre; quise verle, pero tampoco estaba en casa: doña Esperanza se desesperó cuando supo que habiais desaparecido, y me mandó que os buscase, que averiguase: me fuí al alcázar, me metí por el patio y por el cuarto de Bartolomé, el conserge de la parte baja, á quien conozco mucho y al que pregunté por vos. —No sé de ese caballero, me dijo, pero por el alcázar ha andado esta mañana su lacayo Pommeferre; por cierto que salió echando demonios, llevando detras de sí á Perico Perea, paje de la princesa de Tilly. —En fin, Mr. de la Chaumiere supo cosas que no se ha atrevido decírselas á doña Esperanza.

—¿Y qué cosas son esas?

—En primer lugar, que hay otra doña Esperanza de Ayala que ha caido como del cielo en el alcázar, y ha caido muy de pié, porque el rey la ha hecho grande de España de primera clase, con título de marquesa de Nuestra Señora de las Nieves y la ha hecho su dama de honor...

—¿Y cómo has sabido eso?

—Sabiendo que su criado Pommeferre habia herido al paje Perico Perea, porque este habia tomado muy á mal que una novia suya, á quien Pommeferre habia seducido, hubiese dado una carta vuestra á la marquesa de Nuestra Señora de las Nieves, llamóme la atencion el título; pregunté cómo se llamaba la marquesa, me lo dijo Bartolomé, y yo me he guardado muy bien de decirlo á doña Esperanza, como de decirla que vos teniais amores con la marquesa: qué quereis, la amo demasiado para darla tan grave pesar, y espero que vos me ayudareis para procurar que no sufra: no sabeis cuánto me ha molido, cuánto me ha hecho buscar y revolver: con que buscád una disculpa que contente á doña Esperanza, que os ama tanto, que bien merece eviteis el lastimarla el corazon: hemos llegado, á abrir.

IV.

En efecto, habian llegado á la calle del Almendro y al postigo del jardin de la casa del almirante.

Lucas Cabezudo hizo pasar á Mr. de la Chaumiere, entró y cenó.

—Voy á llevaros, dijo á Mr. de la Chaumiere, al mismo asiento donde hablamos hace dos noches: allí me esperareis, porque necesito ir á saber si doña Esperanza está sola.

Llegaron al asiento, se sentó Mr. de la Chaumiere, y Lucas Cabezudo se separó de él, perdiéndose entre los árboles.

[illegible]

—Doña Esperanza [illegible]

su cámara el marqués de Leganes; ¿no he podido entrar en ella?

—Pues vamos, que importa mucho al rey que yo no pierda ni una sola palabra; á pesar de que creo me ama tanto doña Esperanza, que no me ocultaria nada.

V.

Subieron por las mismas escaleras escusadas que la vez anterior, y Lucas Cabezudo llevó á Mr. de la Chaumiere hasta el dormitorio de doña Esperanza.

Mr. de la Chaumiere adelantó, llegó á la puerta, y oculto tras las cortinas, vió al marqués de Leganes hablando [illegible] con doña Esperanza.

El marqués llevaba un traje oscuro, una espada fuerte, en vez de los [illegible]

—No debeis estrañar, señora, decia el marqués de Leganés, [illegible]